

*D. JOSÉ MARÍA ALVAREZ-PALLETE LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE
FINANZAS CORPORATIVAS DE “TELEFONICA, S.A.”*

HAGO CONSTAR :

Que la versión impresa firmada del Folleto Informativo Reducido correspondiente al Programa de Emisión de Pagarés de Empresa de Elevada Liquidez de “Telefónica, S.A.”, denominado “Enero-2002”, y depositada en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se corresponde con la versión en soporte informático que se adjunta al presente escrito.

Y, para que conste y surta efectos oportunos donde fuera menester, suscribo el presente escrito, en Madrid, a quince de enero de dos mil dos.

Telefonica

PROGRAMA DE EMISION DE PAGARES DE ELEVADA LIQUIDEZ

Importe : 1.000 millones de euros, ampliable a 2.000 millones de euros

Enero de 2002

El presente Folleto Reducido de Emisión (Red3) ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 15 de enero de 2002 y se complementa con el Folleto Continuado de Telefónica, S.A. verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 26 de abril de 2001.

CAPITULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

- I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO**
- I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES**
- I.3 VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES**
- I.4 DESARROLLOS RECIENTES DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y DE SUS SOCIEDADES DEPENDIENTES**

CAPITULO I

I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

I.1 PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO.

D. José María Álvarez-Pallete López, con D.N.I. número 50705869-T-D, en su calidad de Director General de Finanzas Corporativas de TELEFÓNICA, S.A. (en lo sucesivo, indistintamente “Telefónica”, la “Sociedad” o la “Compañía”), domiciliada en Madrid, Gran Vía 28, con C.I.F. A-28/015865, asume en nombre y representación de la misma la responsabilidad del contenido del presente Folleto Informativo.

D. José María Álvarez-Pallete López confirma la veracidad del contenido del Folleto y manifiesta que no se omite ningún dato relevante y no induce a error.

I.2 ORGANISMOS SUPERVISORES.

El presente Folleto Informativo reducido del Programa de Emisión de Pagarés “Enero 2002” de Telefónica, S.A., modelo Red3, (el “Folleto”) ha sido objeto de verificación e inscripción en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “CNMV”) con fecha 15 de enero de 2002.

El presente Folleto se complementa con el Folleto Informativo Continuado de TELEFÓNICA, verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 26 de abril de 2001 (en adelante, el “Folleto Continuado”).

Se advierte expresamente que, para un completo entendimiento de la información que se persigue transmitir en este Folleto, es necesario realizar la lectura íntegra del Folleto Continuado.

El registro del Folleto no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

El presente Folleto no precisa de autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto de su verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

I.3 VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES.

TELEFÓNICA, S.A. cuenta con los informes de auditoría de sus estados contables, individuales y consolidados, de los tres últimos ejercicios incorporados al Folleto Continuado al que este Folleto reducido complementa. La sociedad auditora ha sido Arthur Andersen, con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde 65, que figura inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S-0692.

El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales individuales y a las cuentas anuales consolidadas de TELEFÓNICA y de sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998, contiene una salvedad que a continuación se transcribe:

“A los Accionistas de Telefónica, S.A.

- 1. Hemos auditado las cuentas consolidadas de Telefónica, S.A. y de las Sociedades que componen el Grupo Telefónica (véase composición en el Anexo I), que comprenden los balances de situación al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y, las cuentas de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes a los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad dominante. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*
- 2. Según se explica en la Nota 2, el Consejo de Administración de Telefónica, S.A. ha formulado las cuentas anuales consolidadas de los ejercicios 1998 y 1997 en pesetas, moneda en la que se expresan las anotaciones en los libros de contabilidad de la Sociedad dominante. Adicionalmente están presentando información comparativa en euros del balance de situación consolidado y de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada de los ejercicios 1998 y 1997 convirtiendo las pesetas a euros al tipo de cambio fijado el 31 de diciembre por el Consejo de la Unión Europea para su aplicación a partir del 1 de enero de 1999 (166,386 pesetas por euro). Dicha información no puede considerarse parte integrante de las cuentas anuales consolidadas auditadas.*
- 3. Para responder a los nuevos retos que afectan al sector de las telecomunicaciones en el corto y medio plazo, la Dirección del Grupo Telefónica ha tomado, durante el ejercicio 1998, diversas decisiones de carácter estratégico en relación con su política de dimensionamiento y organización, y ha procedido a evaluar el coste de dichas decisiones, dotando con cargo a Gastos extraordinarios las provisiones que ha estimado necesarias, que fundamentalmente se refieren a las prejubilaciones y jubilaciones anticipadas de carácter voluntario que prevé se realizarán en los ejercicios 1999 y 2000 por importe de 459.500 millones de pesetas (véanse Notas 4-1 y 20). Dado que la aceptación de este plan por parte de empleados y empresa ha comenzado a producirse a partir del ejercicio 1999 (véase Nota 23) dicha Provisión debe considerarse excesiva.*

Adicionalmente se ha efectuado un abono a ingresos extraordinarios por el mismo importe de la provisión dotada registrándose como contrapartida un cargo a Reservas de libre disposición y a Impuesto anticipado por importe de 298.675 millones de pesetas y 160.825 millones de pesetas respectivamente (véanse Notas 4-1, 11-c y 20). Aunque la normativa mercantil establece que las Reservas de libre disposición son aplicables previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, la normativa contable española no prevé la reversión de las reservas a resultados del ejercicio.

La corrección de los asientos contables anteriormente descritos, requeriría incrementar las Reservas de libre disposición en 298.675 millones de pesetas, minorar las Provisiones y los Impuestos anticipados en 459.500 millones de pesetas y 160.825 millones de pesetas respectivamente, y reducir los Ingresos y Gastos extraordinarios del ejercicio 1998 en 459.500 millones de pesetas.

4. *En nuestra opinión, excepto por el efecto de la salvedad indicada en el párrafo 3 anterior que afecta únicamente al ejercicio 1998, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Telefónica, S.A. y de las Sociedades que componen el Grupo Telefónica al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios anuales terminados en dichas fechas y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados aplicados uniformemente.*
5. *El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 1998 contiene las explicaciones que los Administradores de Telefónica, S.A. consideran oportunas sobre la situación del Grupo Telefónica, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión, concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1998. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo, y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las Sociedades consolidadas.*

ARTHUR ANDERSEN

(Eduardo Sanz Hernández)

25 de febrero de 1999”

El informe de auditoría emitido correspondiente a las cuentas anuales individuales y consolidadas de TELEFÓNICA y de las sociedades dependientes del ejercicio terminado a 31 de diciembre de 1999, contiene una salvedad que a continuación se transcribe en los términos del informe de auditoría de las cuentas consolidadas:

“A los Accionistas de Telefónica, S.A.:

1. *Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de Telefónica, S.A. y de las Sociedades que componen el Grupo Telefónica (véase Nota 1), que comprenden los balances de situación al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y las cuentas de pérdidas y ganancias y la memoria correspondientes a los ejercicios anuales terminados en dichas fechas, cuya formulación es responsabilidad de los Administradores de la Sociedad dominante. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las citadas cuentas anuales consolidadas en su conjunto, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales consolidadas y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.*
2. *El Consejo de Administración de Telefónica, S.A. ha formulado las cuentas anuales consolidadas de los ejercicios 1999 y 1998 en pesetas, moneda en la que se expresan las anotaciones en los libros de contabilidad de la Sociedad dominante. Adicionalmente, están presentando, únicamente a efectos informativos, los balances de situación consolidados y las cuentas de pérdidas y ganancias consolidadas de los ejercicios 1999 y 1998 convirtiendo las pesetas a euros al tipo de cambio fijado el 31 de diciembre por el Consejo de la Unión Europea para su aplicación a partir del 1 de enero de 1999 (166,386 pesetas por euro). Dicha información no puede considerarse parte integrante de las cuentas anuales consolidadas auditadas.*

3. Según se indica en las Notas 1 y 7, el mercado de las telecomunicaciones en España alcanzó el día 1 de diciembre de 1998 la liberalización plena. Durante 1999, y especialmente en el cuarto trimestre del año, se adoptaron determinadas medidas regulatorias que han tenido como principal consecuencia acelerar el proceso de apertura a la competencia de los servicios de telefonía básica en España. Entre ellas cabe destacar la aprobación, en el mes de octubre, de reducciones de las tarifas reguladas en los servicios metropolitano, de larga distancia y fijo-móvil, sin que según las estimaciones de la Dirección de la Sociedad, el incremento previsto de las cuotas de abono permita eliminar en el medio plazo los efectos del desequilibrio tarifario existente.

La Sociedad ha analizado el impacto de dichas medidas sobre la recuperabilidad del valor de determinados activos, cuya inversión fue ejecutada en su momento teniendo en cuenta el entorno regulatorio vigente en cumplimiento de las obligaciones de prestación del servicio de telefonía básica contraídas por la Sociedad en el Contrato con el Estado suscrito en 1991. Como consecuencia, la Sociedad ha presentado en noviembre de 1999 una reclamación formal sin cuantificar a la Administración General del Estado (véase Nota 1) y, además, ha provisionado 220.056 millones de pesetas con cargo al epígrafe "Variación de las provisiones del inmovilizado y de la cartera de control" de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada adjunta del ejercicio 1999, que corresponden fundamentalmente a activos a sustituir, activos con nula o baja utilización por efecto de la pérdida total o parcial de clientes, y activos cuya baja rentabilidad no permite su recuperación.

4. Durante el ejercicio 1998, la Dirección del Grupo Telefónica tomó diversas decisiones de carácter estratégico en relación con su política de dimensionamiento y organización, dotando las provisiones que estimó necesarias, que fundamentalmente se referían a las prejubilaciones y jubilaciones anticipadas de carácter voluntario que se preveía que se pudiesen realizar en los ejercicios 1999 y 2000 (véanse Notas 4-1, 14 y 20). Estas provisiones se dotaron en Telefónica, S.A. con cargo a Gastos Extraordinarios por importe de 459.500 millones de pesetas y simultáneamente se efectuó un abono a Ingresos Extraordinarios por el mismo importe con cargo a Reservas de libre disposición y a Impuestos anticipados por 298.675 millones de pesetas y 160.825 millones de pesetas respectivamente. Aunque la normativa mercantil establece que las Reservas de libre disposición son aplicables previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, la normativa contable española no prevé la aplicación de reservas a resultados del ejercicio. Dado que la aceptación de este plan por parte de empleados y empresa ha comenzado a producirse a partir de 1999, estas provisiones deben considerarse excesivas para el ejercicio 1998. La corrección de las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 1998 requeriría la reversión de todos los asientos contables anteriormente descritos.

Estas provisiones han sido aportadas en 1999 por Telefónica S.A. a Telefónica de España, S.A. al igual que el resto de activos y pasivos correspondientes a la rama de actividad de telefonía básica de España (véase Nota 1). A raíz de los acuerdos alcanzados individualmente con el personal de Telefónica de España, S.A. y del Expediente de Regulación de Empleo (ERE) aprobado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales el 16 de julio de 1999 para su aplicación en 1999 y 2000, han causado baja en 1999 un total de 11.273 empleados. Para cubrir el coste actualizado y devengado de estos acuerdos al 31 de diciembre de 1999, el Grupo debería haber constituido a dicha fecha provisiones por importe de 444.172 millones de pesetas con cargo a Gastos extraordinarios del ejercicio e Impuestos anticipados por importe de 288.712 millones de pesetas, y 155.460 millones de pesetas, respectivamente. Adicionalmente y dado que en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1998 no se realizó la corrección antes

mencionada, en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1999 debería cancelarse la provisión dotada en 1998 por importe de 495.500 millones de pesetas con abono a Ingresos extraordinarios de ejercicios anteriores e Impuestos anticipados por importe de 298.675 millones de pesetas y 160.825 millones de pesetas, respectivamente. En resumen, las cuentas Provisiones para riesgos y gastos e Impuestos anticipados del balance de situación consolidado a 31 de diciembre de 1999 deberían minorarse en 15.328 millones de pesetas y 5.365 millones de pesetas, respectivamente, y adicionalmente, los Gastos extraordinarios del ejercicio 1999 y los Ingresos extraordinarios de ejercicios anteriores de la cuenta de pérdidas y ganancia consolidada del ejercicio 1999 deberían incrementarse en 288.712 millones de pesetas y 298.675 millones de pesetas, lo que incrementaría el Beneficio consolidado del ejercicio en 9.963 millones de pesetas

5. En nuestra opinión, excepto por el efecto de la salvedad indicada en el párrafo 4 anterior, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Telefónica, S.A. y de las Sociedades que componen el Grupo Telefónica al 31 de diciembre de 1999 y 1998 y de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados durante los ejercicios anuales terminados en dichas fechas y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con principios y normas contables generalmente aceptados aplicados uniformemente.
6. El informe de gestión consolidado adjunto del ejercicio 1999 contiene las explicaciones que los Administradores de Telefónica, S.A. consideran oportunas sobre la situación del Grupo Telefónica, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de las cuentas anuales consolidadas. Hemos verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión, concuerda con la de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 1999. Nuestro trabajo como auditores se limita a la verificación del informe de gestión consolidado con el alcance mencionado en este mismo párrafo, y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de las Sociedades consolidadas.

ARTHUR ANDERSEN

(Eduardo Sanz Hernández)

24 de febrero de 2000”

El informe de auditoría correspondiente a las cuentas anuales individuales y a las cuentas anuales consolidadas de TELEFÓNICA y de sus sociedades dependientes correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2000 ha sido auditado con informe favorable sin salvedades.

Asimismo, se adjunta como Anexo I al presente Folleto copia del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidadas no auditadas de TELEFÓNICA y de las sociedades dependientes a 30 de septiembre de 2001.

I.4 DESARROLLOS RECIENTES DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y DE SUS SOCIEDADES DEPENDIENTES.

A continuación se expone de forma resumida los acontecimientos más recientes acaecidos en las actividades y negocios de TELEFÓNICA y sus sociedades dependientes ocurridos con posterioridad a 26 de abril de 2001, fecha de verificación del Folleto Continuado.

(i) *Telefónica y el BBVA ponen en marcha tres iniciativas en el marco de su Alianza Estratégica.*

TELEFÓNICA y el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) comunicaron la puesta en marcha tres iniciativas en desarrollo de la alianza estratégica firmada entre ambas entidades el 11 de febrero de 2000:

- El Consejo de Administración de TERRA ratificó la entrada de la compañía en el accionariado de Uno-e, el banco en internet del BBVA, con una participación del 49%, una vez recibidas las autorizaciones pertinentes.
- Asimismo, el BBVA procederá a la integración en ATENTO de todos sus negocios de atención telefónica (call centers), tanto nacionales como internacionales, y entrará, como consecuencia de esa aportación, a participar en el capital de ATENTO con un 9%.
- El Grupo TELEFÓNICA, a través de TELEFÓNICA MEDIA, entrará con un 47,5% en BBVA Ticket, empresa líder en la gestión y distribución de eventos musicales. BBVA y TELEFÓNICA MEDIA mantendrán una posición accionarial paritaria en la compañía.

(ii) *Nombramientos.*

El Consejo de Administración de TELEFÓNICA en su reunión celebrada el 30 de Mayo de 2001, aprobó el nombramiento del consejero D. Alfonso Ferrari Herrero como miembro de la Comisión de nombramientos y Retribuciones del propio Consejo.

(iii) *Redenominación en euros de emisiones de obligaciones.*

El 12 de junio de 2001, TELEFÓNICA remitió a la CNMV ocho testimonios notariales en relación con las decisiones de la Comisión Delegada del Consejo de Administración por las que se acuerda redenominar en euros ocho emisiones de obligaciones realizadas por TELEFÓNICA.

(iv) *Celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas*

El 15 de Junio de 2001, TELEFÓNICA celebró su Junta General Ordinaria, habiendo quedado válidamente constituida en segunda convocatoria con la asistencia, presentes o representados, de accionistas titulares 1.775.010.753 acciones, cuya cifra supone el 39,016 por ciento del capital social de la Compañía.

Dicha Junta aprobó por mayoría la totalidad de las propuestas que el Consejo de Administración había acordado someter a la deliberación y decisión de la misma.

(v) *Ejecución de ampliación de capital.*

Con fecha 18 de junio de 2001 se procedió a ejecutar la ampliación de capital de 174.700.000 euros aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas el 15 de junio de 2001. Se declaró la suscripción incompleta de esta ampliación, habiéndose suscrito 122.560.575 acciones de TELEFÓNICA de un (1) euro de valor nominal cada una, ascendiendo el importe nominal a 122.560.575 euros.

La prima de emisión se fijó en 4,5 euros por acción. Por tanto, el importe efectivo de la suscripción ascendió a 674.083.162,5 euros.

El desembolso de las referidas 122.560.575 acciones ha sido efectuado mediante la aportación a TELEFÓNICA de acciones de las sociedades: Corporación Integral de Comunicación S.A. de C.V., Grupo Corporativo del Norte S.A. de C.V., Telefonía Celular del Norte S.A. de C.V., Celular de Telefonía, S.A. de C.V., Baja Celular Mexicana, S.A. de C.V., Baja Celular Servicios Corporativos, S.A. de C.V., Tamcel, S.A. de C.V., Movitel del Noroeste, S.A. de C.V., Movicelular, S.A. de C.V., y Moviservicios S.A. de C.V.

(vi) *Efectos sobre los estados financieros de la aportación por parte de Telefónica, S.A. a Telefónica Móviles, S.A. de las sociedades filiales de Motorola.*

El día 4 de julio de 2001, TELEFÓNICA informó sobre el efecto que en los estados financieros individuales y consolidados de TELEFÓNICA tendrá la operación consistente en la aportación por parte de TELEFÓNICA a Telefónica Móviles, S.A. de las acciones de las sociedades filiales de la sociedad Motorola Inc., en concepto de suscripción y desembolso de 203.360.346 acciones de Telefónica Móviles, S.A. que fueron emitidas conforme a lo indicado en el Folleto Informativo, verificado el 29 de junio de 2001, correspondiente a la ampliación de capital a realizar por Telefónica Móviles, S.A..

(vii) *Ampliación de los beneficiarios del sistema retributivo destinado a empleados del Grupo Telefónica, denominado Programa "TIES".*

El Consejo de Administración de TELEFÓNICA acordó en su sesión celebrada el 5 de septiembre de 2001, ampliar el sistema retributivo referenciado al valor de cotización de las acciones de TELEFÓNICA (Programa "TIES"), con objeto de que pudieran integrarse al mismo aquellos empleados de las empresas que han pasado a formar parte del Grupo TELEFÓNICA con posterioridad al 7 de abril de 2000, fecha considerada en el momento de inicio del programa, y antes del día 31 de diciembre de 2000.

El referido programa TIES fue establecido por acuerdos de la Junta General de Accionistas de TELEFÓNICA de fecha 7 de abril de 2000 y del Consejo de Administración de la misma de fechas 23 de febrero y 28 de junio de 2000, constando la totalidad de los términos y condiciones del Programa, entre los que se incluye la posibilidad de la ampliación acordada, en los Folletos Informativos Reducidos registrados en la CNMV el 14 de noviembre de 2000 y 16 de febrero de 2001.

(viii) *Autorización de ANATEL a la transferencia de las operadoras participadas por Iberdrola a Telefónica.*

El 12 de septiembre de 2001, TELEFÓNICA comunicó que, una vez obtenida la autorización sin restricciones por la Agencia Nacional de Telecomunicações (ANATEL), de la operación de transferencia de las participaciones accionariales del Grupo Iberdrola en diversas operadoras de telecomunicaciones brasileñas, se procederá a consumir la transferencia de las acciones de las mismas, de acuerdo con las condiciones contractuales pactadas, con sumisión a las previsiones de la legislación brasileña y obtenidas, en cuanto sean necesarias, las autorizaciones del Banco Central de Brasil u otros organismos competentes.

(ix) *Procedimiento de impugnación de acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas.*

El 5 de octubre de 2001, TELEFÓNICA informó sobre la notificación de la existencia de un procedimiento judicial de impugnación de los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la misma, en su reunión del día 15 de junio de 2001.

Dicho procedimiento ha sido promovido en virtud de la demanda formulada por un accionista, propietario de 312 acciones de la Compañía, quien ya impugnó en su día los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2000.

La Compañía ha manifestado su convencimiento de que el aludido procedimiento judicial va a ser resuelto de forma satisfactoria para la misma.

(x) *Emisión de obligaciones simples no convertibles por Telefónica Europe, B.V.*

El 25 de octubre de 2001, TELEFÓNICA comunicó la decisión de su filial, "Telefónica Europe B.V." de realizar una emisión de obligaciones simples no convertibles por un importe total de 2.000 millones de euros con la garantía de TELEFÓNICA, S.A.

La emisión tiene un importe nominal total de 1.000 millones de euros en Obligaciones simples a tipo de interés fijo ($5^{1/8}$ por cien) y vencimiento en el 2006, y 1.000 millones de euros en obligaciones simples a tipo de interés flotante (EURIBOR a tres meses más un 0,70%) con vencimiento en el 2004.

(xi) *Reorganización de los activos inmobiliarios del grupo.*

El 1 de noviembre de 2001, TELEFÓNICA comunicó su decisión de incorporar a su filial "Inmobiliaria Telefónica, S.L.U." la totalidad de los activos inmobiliarios de todas las empresas del grupo para avanzar en el proceso de reestructuración societaria consistente en la creación de distintas sociedades matrices por cada área de actividad.

(xii) *Desarrollo de la Alianza Estratégica con BBVA.*

El 5 de diciembre de 2001, TELEFÓNICA comunicó que, en el marco del Acuerdo de Alianza Estratégica suscrito con BBVA, ambas entidades han establecido los términos y procedimientos tendentes a la integración en Atento del negocio nacional e internacional de *call center* del Grupo BBVA. La operación consiste en la aportación por TELEFÓNICA de la totalidad de su negocio de *call center* a una sociedad de nueva creación (Atento N.V.), y en la incorporación del Grupo BBVA al accionariado de la misma mediante aportaciones a tenor de las cuales suscribirá hasta un nueve por

ciento del capital de esta nueva sociedad, y que implicarán el traspaso al Grupo Atento de la totalidad de la actividad nacional e internacional de *call center* del Grupo BBVA.

(xiv) Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario argentina.

El 9 de enero de 2002, TELEFÓNICA remitió la comunicación presentada por las sociedades cotizadas del grupo Telefónica en la República Argentina en relación con la publicación en ese país de la Ley de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario.

TELEFÓNICA y las sociedades firmantes de este comunicado se encuentran evaluando el impacto de esta norma sobre los respectivos resultados de sus operaciones y sobre sus situaciones patrimoniales y/o los de sus sociedades directamente controladas.

CAPITULO II

**INFORMACION RELATIVA A LOS TITULOS QUE SE EMITEN
CUYO REGISTRO SE SOLICITA**

II.1 CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN U OFERTA QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE EMPRÉSTITOS

II.1.1 IMPORTE NOMINAL DEL EMPRESTITO

II.1.2 NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES QUE SE OFRECEN

II.1.3 IMPORTE NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA VALOR

II.1.4 COMISIONES Y GASTOS CONEXOS QUE SOPORTE EL SUSCRIPTOR

II.1.5 FORMA DE REPRESENTACIÓN

II.1.6 CLAUSULA DE INTERES

II.1.7 IMPOSICIÓN PERSONAL SOBRE LA RENTA DERIVADA DE LOS PAGARES

II.1.8 AMORTIZACION DE LOS VALORES

II.1.9 IDENTIFICACION DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE ATENDERAN EL SERVICIO FINANCIERO DEL EMPRESTITO

II.1.10 MONEDA DEL EMPRÉSTITO

II.1.11 CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL EMPRÉSTITO

II.1.12 INTERES EFECTIVO PREVISTO PARA EL TOMADOR

II.1.13 INTERES EFECTIVO PREVISTO PARA EL EMISOR

II.1.14 EVALUACIÓN DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES QUE SE EMITEN

II.2 PROCEDIMIENTOS DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES

II.2.1 SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN O ADQUISICIÓN DE LOS PAGARÉS

II.2.2 COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES

II.2.3 PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS VALORES Y CERTIFICADOS

II.2.4 CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS

II.3 INFORMACIÓN LEGAL Y ACUERDOS SOCIALES

II.3.1 INFORMACIÓN SOBRE LOS REQUISITOS Y ACUERDOS PREVIOS NECESARIO PARA LA EMISIÓN DE PAGARÉS

II.3.2 SUPUESTO DE OFERTA PÚBLICA DE VENTA

II.3.4 AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA

II.3.5 RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS VALORES**II.3.6 GARANTÍAS DE LA EMISIÓN****II.3.7 FORMA DE REPRESENTACIÓN****II.3.8 LEGISLACIÓN Y SOMETIMIENTO A FUERO****II.3.9 LEY DE CIRCULACIÓN DE LOS VALORES****II.3.10 MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS PARA LOS QUE EXISTA COMPROMISO DE SOLICITAR LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN****II.4 COTIZACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS****II.4.1 IDENTIFICACIÓN DE LOS MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS EN LOS QUE ESTÉ PREVISTO SOLICITAR LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN****II.4.2 DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACION DE LOS PAGARES EN CIRCULACION DE TELEFONICA****II.5 FINALIDAD DE LA OPERACIÓN****II.5.1 FINALIDAD DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS****II.5.2 CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACIÓN AJENA****ANEXO I**

Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias consolidadas no auditadas a 30 de septiembre de 2001.

ANEXO II

Certificación del Acuerdo de la Junta General de Accionistas de 26 de marzo de 1999.

ANEXO III

Certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de 28 de noviembre de 2001.

CAPITULO II

II.1 CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-FINANCIERAS DE LOS VALORES OBJETO DE EMISIÓN U OFERTA QUE COMPONEN EL PROGRAMA DE EMPRÉSTITOS.

II.1.1. IMPORTE NOMINAL DEL EMPRESTITO.

El importe del programa será (1.000) mil millones de euros nominales, ampliable, previa comunicación a la CNMV, a (2.000) dos mil millones de euros.

Este importe se entiende como saldo máximo vivo de lo emitido en el programa en cada momento.

Telefónica podrá colocar directamente pagarés a sociedades del Grupo Telefónica que no estén en régimen de consolidación fiscal, de conformidad con los términos y condiciones previstos en el apartado II.2.2.4 (c) del presente Folleto. No obstante, el porcentaje máximo de colocación a través de este sistema será del 20% sobre el saldo vivo en circulación.

II.1.2. NATURALEZA Y DENOMINACION DE LOS VALORES QUE SE OFRECEN.

El presente folleto se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos *en el marco de un Programa de Emisión anual denominado "Programas de Emisión de Pagarés al portador de TELEFONICA, S.A. Enero 2002"*

Los pagarés son al portador, siendo el valor nominal de cada pagaré en el caso de colocación mediante subasta, de 1.000 euros y, en el caso de colocación a medida¹, de 1 millón de euros. Los pagarés estarán representados en ambos casos mediante anotaciones en cuenta, siéndoles aplicables la Ley 43/1995, del Impuesto sobre Sociedades, la Ley 40/1998 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la Ley 41/1998, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, y sus respectivos reglamentos de desarrollo.

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, la certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes vendrá determinada por la correspondiente anotación en cuenta al no existir títulos físicos, siendo el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (SCLV) la Entidad encargada de la llevanza y control de los registros contables.

La emisión de valores proyectada en el presente folleto así como su régimen jurídico o garantías que incorporan no se oponen a la legislación vigente, ajustándose a la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores (modificada por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre), al Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores (modificado por el Real Decreto 2590/1998 de 7 de diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores) y a la Orden de 12 de Julio de 1993, sobre Folletos Informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992.

¹ Por colocación a medida se entenderá el sistema de colocación a medida intermediado por las entidades financieras partícipes y el sistemas de colocación a medida directamente a sociedades del grupo Telefónica que no estén en régimen de consolidación fiscal.

II.1.3. IMPORTE NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA VALOR.

El importe nominal de cada uno de los pagarés emitidos bajo el procedimiento de subasta será de 1.000 euros y de 1 millón de euros para los emitidos en la modalidad de colocación a medida.

Al ser valores emitidos al descuento y ostentar una rentabilidad implícita, su importe efectivo varía de acuerdo al tipo de interés con que se emita.

Así, el importe efectivo de cada pagaré se puede calcular aplicando las siguientes fórmulas:

* Cuando el plazo de emisión sea inferior o igual a 365 días:

$$E = \frac{N}{1 + i_n \frac{n}{36500}}$$

* Cuando el plazo de emisión sea superior a 365 días:

$$E = \frac{N}{\left(1 + \frac{i_n}{100}\right)^{n/365}}$$

E = Efectivo del pagaré.

N = Nominal de pagaré.

n = Número de días del período.

i_n = Tipo de interés nominal anual en %

El reembolso de los pagarés se realizará a su vencimiento por el valor nominal de los pagarés, siendo la Entidad delegada de pago el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

La Entidad domiciliataria del pago practicará la retención correspondiente, de acuerdo con los Reales Decretos 537/1997 de 14 de abril, 214/1999, de 5 de febrero y 326/1999, de 26 de febrero, por los que se aprueban los reglamentos del Impuesto sobre Sociedades, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, respectivamente.

II.1.4. COMISIONES Y GASTOS CONEXOS QUE SOPORTE EL SUSCRIPTOR .

Los valores serán emitidos por Telefónica sin que por su parte sea exigida comisión ni repercutido gasto alguno en la suscripción de pagarés ni en la amortización de los mismos, tanto en el caso de colocaciones mediante subasta como en el caso de colocaciones a medida.

Lo anterior es sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan cobrar las Entidades Adheridas al SCLV por el depósito de los mismos u otras comisiones legalmente aplicables por ellas.

II.1.5. FORMA DE REPRESENTACION.

Los valores contemplados en el presente programa de emisión vendrán representados por medio de anotaciones en cuenta y tendrán un valor nominal de mil euros en el caso de los pagarés emitidos por el procedimiento de subastas [según el punto II.2.2.4 (a)] y de un millón de euros, en el caso de los pagarés emitidos por el procedimiento de colocación a medida [según el punto II.2.2.4 (b) y II.2.2.4 (c)].

El registro contable será llevado por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (SCLV), entidad domiciliada en Madrid, C/ Orense, nº 34 y por sus Entidades Adheridas. Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos bajo el programa en el SCLV serán por cuenta y cargo de la Telefónica.

La inscripción y mantenimiento de los valores a favor de los suscriptores y de los titulares posteriores en los registros de detalle a cargo del SCLV y de las Entidades Adheridas al mismo, según proceda, estarán sujetos a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas Entidades tengan establecidos, y correrán por cuenta y cargo de los titulares de los pagarés.

Dichos gastos y comisiones repercutibles se podrán consultar por cualquier inversor en las correspondientes tarifas de gastos y comisiones repercutibles, que legalmente están obligadas a publicar las Entidades sujetas a supervisión del Banco de España y de la CNMV. La copia de dichas tarifas estará a disposición de los clientes, y en cualquier caso se podrá consultar en los organismos supervisores mencionados.

II.1.6. CLAUSULA DE INTERES.**II.1.6.1. Tipo de interés nominal.****a) Emisiones mediante subastas.**

Los tipos de interés nominal serán los resultantes de las adjudicaciones concedidas a cada entidad adjudicataria tras cada subasta, sin perjuicio de la variación que pudiera producirse por la repercusión de los diferenciales aplicados por estas entidades al inversor final. La forma en que se adjudican estas ofertas se detalla en el punto II.2.2.4 (a).

El tipo marginal y medio resultante de las adjudicaciones de cada subasta se harán públicos dentro de los dos días hábiles siguientes a la celebración de la subasta, conforme al punto II.2.2.4 (a). Los tipos nominales aplicables a las entidades partícipes se calcularán de acuerdo con las fórmulas que se reflejan en el punto II.1.3, y la forma en que éstos podrán presentar sus solicitudes se detalla en el punto II.2.2.4 (a).

b) Emisiones mediante colocación a medida.

El tipo de interés será el concertado entre Telefónica y las entidades adjudicatarias, entre las que pueden encontrarse sociedades del Grupo Telefónica que no estén en régimen de consolidación fiscal.

II.1.6.2. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones.

El tenedor de los pagarés podrá dirigirse a la Entidad donde los tenga depositados, en la fecha de su vencimiento, para que le sea reembolsado el importe nominal de los mismos.

II.1.7 IMPOSICION PERSONAL SOBRE LA RENTA DERIVADA DE LOS PAGARES.

A continuación se expone el tratamiento fiscal derivado de la titularidad y posterior transmisión, en su caso, de los Pagarés. El análisis que sigue es un resumen del régimen aplicable de acuerdo con la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades (en adelante "LIS"), la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias (en adelante, "IRPF") y de la Ley 41/1998 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y otras Normas Tributarias (en adelante, "IRNR"). Igualmente, se ha tenido en cuenta el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades - de acuerdo con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 2717/1998, de 18 de diciembre -, el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Este extracto no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de adquisición o venta de los Pagarés, ni tampoco pretende abarcar las consecuencias fiscales que se producirían para todas las categorías de inversores, algunos de los cuales pueden estar sujetos a normas o regímenes especiales.

Se aconseja, por tanto, a los inversores interesados en la adquisición de los Pagarés que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre las consecuencias fiscales aplicables en su caso concreto. Igualmente, los inversores deberán tener en cuenta cualquier cambio que pueda producirse en la legislación vigente en la fecha de este folleto informativo.

Adquisición de los Pagarés.

La adquisición de los Pagarés está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Rentas derivadas de la titularidad de los Pagarés.

Inversores residentes en España.

Se consideran inversores residentes en España (i) las entidades residentes en territorio español de conformidad a lo previsto en el art. 8 de la LIS y (ii) las personas físicas contribuyentes por el IRPF que sean residentes en España en el sentido del art. 9 de la Ley del IRPF; los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del art. 9.2 de la Ley del IRPF; así como las personas físicas de nacionalidad española que acrediten su residencia fiscal en un paraíso fiscal durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia fiscal y en los cuatro posteriores; todo ello, sin perjuicio de lo previsto en los convenios suscritos por España.

a) Personas físicas.

La diferencia entre el valor de transmisión, reembolso, amortización o canje y su valor de suscripción o adquisición tendrá la consideración de rendimiento de capital mobiliario implícito por la cesión a terceros de capitales propios.

Los gastos accesorios de adquisición y enajenación serán computados para la cuantificación del rendimiento, siempre y cuando dichos gastos sean justificados adecuadamente.

Los rendimientos negativos derivados de las transmisiones de los Pagarés, cuando el contribuyente hubiera adquirido, a su vez, Pagarés dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dichas transmisiones se integrarán en la base imponible del inversor a medida que se transmitan los Pagarés que permanezcan en el patrimonio del inversor.

Los rendimientos que se deriven de la enajenación de los Pagarés que hayan permanecido en el patrimonio del inversor por un período de tiempo superior a dos años se reducirán en un 30%.

La diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del Pagaré y su valor de transmisión o reembolso deberá ser sometida a retención al tipo vigente en cada momento, actualmente un 18%, por parte de la entidad emisora, la entidad financiera encargada de la operación o, en su caso, por el fedatario público que obligatoriamente intervenga en la misma.

b) Personas Jurídicas.

Las rentas que se deriven de los Pagarés se integrarán en la base imponible de la entidad en el periodo impositivo en que se devenguen de acuerdo con lo establecido en el Título IV de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

No se producirá retención a cuenta en las rentas que se deriven de la transmisión o reembolso de los Pagarés.

Inversores no residentes en España.

Se consideran inversores no residentes en España las personas físicas que no sean contribuyentes por el IRPF y las entidades no residentes en territorio español, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley del IRNR.

a) Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.

Los rendimientos derivados de la diferencia entre el valor de transmisión, reembolso, amortización o canje de los Pagarés y su valor de suscripción o adquisición tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios. Con carácter general, estas rentas están sujetas a tributación en España al tipo del 18%.

Las rentas que se deriven de los Pagarés y que se obtengan por inversores no residentes que sean a su vez residentes en un país miembro de la Unión Europea están exentas de tributación en España, siempre y cuando, dichas rentas no sean obtenidas a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales.

Las rentas derivadas de los Pagarés que sean obtenidas por residentes en países con los que España haya suscrito un Convenio para evitar la Doble Imposición Internacional (“Convenio”) y que tengan derecho a los beneficios de dicho Convenio estarán normalmente sujetas a un tipo reducido en los términos previstos en el Convenio (normalmente, entre el 10% y el 15%). Adicionalmente, la Ley del IRNR considera exentas de tributación en España las rentas derivadas de la transmisión de los Pagarés realizados en mercado secundario oficial de valores español por inversores no residentes en España que sean, a su vez, residentes en un país con el que España haya suscrito un Convenio que incluya una cláusula de intercambio de información. En la actualidad todos los Convenios suscritos por España tienen esta cláusula, salvo el Convenio suscrito con Suiza.

Los no residentes que tengan derecho a una exención o a la aplicación de un tipo reducido deberán aportar al Emisor un certificado de residencia emitido por las autoridades fiscales de su país de residencia. El certificado tendrá una validez de un año desde la fecha de su emisión.

En los supuestos en los que exista deber de tributación en España, se practicará una retención al tipo vigente, actualmente el 18%, salvo que por aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición internacional éste sea distinto.

b) Rentas obtenidas con mediación de establecimiento permanente.

Las rentas obtenidas en España por inversores no residentes que actúen mediante establecimiento permanente se someterán a tributación en los términos previstos en los artículos 15 a 22 de la Ley del IRNR.

En general, y con las salvedades previstas en dichos artículos, el régimen tributario aplicable a los establecimientos permanentes de no residentes coincide con el establecido en la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades para las entidades residentes en España.

II.1.8. AMORTIZACION DE LOS VALORES.

II.1.8.1 Precio de reembolso.

Los valores integrantes de las emisiones contempladas en el presente programa de emisión se amortizarán en la fecha de su vencimiento por su valor nominal.

II.1.8.2. Modalidades de amortización.

Los pagarés que se emitan al amparo del presente programa podrán tener un plazo de amortización de 3, 6, 12, 18 y 25 meses para las subastas y entre 7 y 750 días para la colocación a medida.

Las amortizaciones de los valores que estén comprendidos en los volúmenes compensados y liquidados por medio del Servicio de Compensación y Liquidación de Valores se producirán de acuerdo con las normas de liquidación de dicho Servicio en la fecha de amortización, abonándose en las cuentas propias o de terceros, según proceda, el importe efectivo una vez practicado de acuerdo con la legislación vigente la oportuna retención por parte de la entidad financiera que proceda al pago.

La Entidad delegada de pago al vencimiento será el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

En ningún caso, Telefónica amortizará los pagarés anticipadamente.

Telefónica, con el fin de conseguir una homogeneización de los vencimientos, intentará reducir al máximo el número de vencimientos mensuales de los pagarés, **de forma que no excedan** de cuatro vencimientos al mes, siempre y cuando no se distorsionen las necesidades de fondos de Tesorería.

II.1.9. IDENTIFICACION DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS QUE ATENDERÁN EL SERVICIO FINANCIERO DEL EMPRÉSTITO.

El servicio financiero de la emisión es el que respecto a la amortización de los pagarés del Programa será atendido por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en su condición de entidad delegada de pago por Telefónica.

II.1.10. MONEDA DEL EMPRESTITO.

La moneda de los pagarés emitidos al amparo de este programa será el euro.

II.1.11. CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL EMPRÉSTITO.

No procede

II.1.12 INTERES EFECTIVO PREVISTO PARA EL TOMADOR.

II.1.12.1. Tipo de interés efectivo anual.

a) Para el Sistema de colocación por Subasta, será el equivalente al tipo nominal de interés ofertado y posteriormente adjudicado en cada subasta, para cada plazo.

b) Para el Sistema de colocación a medida, será el equivalente al tipo de interés concertado entre Telefónica y la entidad adjudicataria, entre las que pueden encontrarse sociedades del Grupo Telefónica que no estén en régimen de consolidación fiscal.

II.1.12.2. Método de cálculo del tipo de interés efectivo anual.

Dada la diversidad de tipos de emisión que previsiblemente se aplicarán a lo largo del programa, no es posible predeterminar el rendimiento resultante para el tomador. En cualquier caso se determinaría por las fórmulas de la TIR que a continuación se detalla:

- Para plazos hasta 365 días (inclusive).

$$TIR = [(1 + i_n \frac{n}{36500})^{365/n} - 1] \times 100$$

i_n = Tipo de interés nominal referido al plazo elegido en porcentaje.

n = Plazo en días.

- Para plazos superiores a 365 días.

Para plazos superiores a 365 días la TIR es igual al tipo nominal de la operación.

Las tasas de rendimiento interno (TIR) que se detallan en las tablas siguientes, han sido calculadas por las fórmulas expuestas anteriormente, con un valor nominal de 1.000 euros y teniendo en cuenta la reinversión anual. Esto significa que si un inversor adquiere un pagaré de 1.000 euros a un tipo de interés del 3,00% a un plazo de 90 días y paga un efectivo de 992,66 euros, según se detalla, el rendimiento equivalente a un período de un año sería del 3,03%.

Estos cálculos no contemplan el efecto financiero de la retención.

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARE DE 1.000 EUROS NOMINALES

Plazo inferior a 1 año

| 7 días | | | | 30 días | | | |
|--------------|---------------------------|---------------|------------------|--------------|---------------------------|---------------|------------------|
| Tipo Nominal | Precio Suscriptor (euros) | TIR / TAE (%) | + 10días (euros) | Tipo Nominal | Precio Suscriptor (euros) | TIR / TAE (%) | + 10días (euros) |
| 2,00 | 999,617 | 2,02 | -0,548 | 2,00 | 998,359 | 2,02 | -0,546 |
| 2,25 | 999,569 | 2,28 | -0,616 | 2,25 | 998,154 | 2,27 | -0,614 |
| 2,50 | 999,521 | 2,53 | -0,684 | 2,50 | 997,949 | 2,53 | -0,681 |
| 2,75 | 999,473 | 2,79 | -0,752 | 2,75 | 997,745 | 2,78 | -0,750 |
| 3,00 | 999,425 | 3,04 | -0,820 | 3,00 | 997,540 | 3,04 | -0,817 |
| 3,25 | 999,377 | 3,30 | -0,888 | 3,25 | 997,336 | 3,30 | -0,885 |
| 3,50 | 999,329 | 3,56 | -0,956 | 3,50 | 997,132 | 3,56 | -0,953 |
| 3,75 | 999,281 | 3,82 | -1,025 | 3,75 | 996,927 | 3,82 | -1,020 |
| 4,00 | 999,233 | 4,08 | -1,093 | 4,00 | 996,723 | 4,07 | -1,087 |
| 4,25 | 999,186 | 4,34 | -1,162 | 4,25 | 996,519 | 4,33 | -1,155 |
| 4,50 | 999,138 | 4,60 | -1,230 | 4,50 | 996,315 | 4,59 | -1,222 |
| 4,75 | 999,090 | 4,86 | -1,297 | 4,75 | 996,111 | 4,85 | -1,290 |
| 5,00 | 999,042 | 5,12 | -1,365 | 5,00 | 995,907 | 5,12 | -1,357 |
| 5,25 | 998,994 | 5,39 | -1,433 | 5,25 | 995,703 | 5,38 | -1,424 |
| 5,50 | 998,946 | 5,65 | -1,501 | 5,50 | 995,500 | 5,64 | -1,491 |
| 5,75 | 998,898 | 5,92 | -1,569 | 5,75 | 995,296 | 5,90 | -1,558 |
| 6,00 | 998,851 | 6,18 | -1,638 | 6,00 | 995,093 | 6,17 | -1,625 |

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARE DE 1.000 EUROS NOMINALES

Plazo inferior a 1 año

| 60 días | | | | 90 días | | | |
|--------------|---------------------------|---------------|-----------|--------------|---------------------------|---------------|-----------|
| Tipo Nominal | Precio Suscriptor (euros) | TIR / TAE (%) | + 10 días | Tipo Nominal | Precio Suscriptor (euros) | TIR / TAE (%) | + 10 días |
| 2,00 | 996,723 | 2,02 | -0,544 | 2,00 | 995,093 | 2,02 | -0,543 |
| 2,25 | 996,315 | 2,27 | -0,612 | 2,25 | 994,483 | 2,27 | -0,610 |
| 2,50 | 995,907 | 2,53 | -0,679 | 2,50 | 993,873 | 2,52 | -0,676 |
| 2,75 | 995,500 | 2,78 | -0,746 | 2,75 | 993,265 | 2,78 | -0,743 |
| 3,00 | 995,093 | 3,04 | -0,814 | 3,00 | 992,657 | 3,03 | -0,809 |
| 3,25 | 994,686 | 3,29 | -0,880 | 3,25 | 992,050 | 3,29 | -0,876 |
| 3,50 | 994,279 | 3,55 | -0,947 | 3,50 | 991,444 | 3,55 | -0,942 |
| 3,75 | 993,873 | 3,81 | -1,013 | 3,75 | 990,838 | 3,80 | -1,007 |
| 4,00 | 993,468 | 4,07 | -1,081 | 4,00 | 990,233 | 4,06 | -1,073 |
| 4,25 | 993,062 | 4,33 | -1,147 | 4,25 | 989,629 | 4,32 | -1,139 |
| 4,50 | 992,657 | 4,59 | -1,213 | 4,50 | 989,026 | 4,58 | -1,205 |
| 4,75 | 992,252 | 4,85 | -1,279 | 4,75 | 988,423 | 4,84 | -1,270 |
| 5,00 | 991,848 | 5,11 | -1,346 | 5,00 | 987,821 | 5,09 | -1,335 |
| 5,25 | 991,444 | 5,37 | -1,412 | 5,25 | 987,220 | 5,35 | -1,400 |
| 5,50 | 991,040 | 5,63 | -1,478 | 5,50 | 986,620 | 5,62 | -1,465 |
| 5,75 | 990,636 | 5,89 | -1,543 | 5,75 | 986,020 | 5,88 | -1,529 |
| 6,00 | 990,233 | 6,15 | -1,609 | 6,00 | 985,421 | 6,14 | -1,594 |

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARE DE 1.000 EUROS NOMINALES*Plazo inferior a 1 año**Plazo igual a 1 año*

| 180 días | | | | 365 días | | | |
|--------------|---------------------------|---------------|-----------|--------------|---------------------------|---------------|-----------|
| Tipo Nominal | Precio Suscriptor (euros) | TIR / TAE (%) | + 10 días | Tipo Nominal | Precio Suscriptor (euros) | TIR / TAE (%) | + 10 días |
| 2,00 | 990,233 | 2,01 | -0,537 | 2,00 | 980,392 | 2,00 | -0,526 |
| 2,25 | 989,026 | 2,26 | -0,603 | 2,25 | 977,995 | 2,25 | -0,589 |
| 2,50 | 987,821 | 2,52 | -0,668 | 2,50 | 975,610 | 2,50 | -0,652 |
| 2,75 | 986,620 | 2,77 | -0,733 | 2,75 | 973,236 | 2,75 | -0,713 |
| 3,00 | 985,421 | 3,02 | -0,797 | 3,00 | 970,874 | 3,00 | -0,774 |
| 3,25 | 984,225 | 3,28 | -0,861 | 3,25 | 968,523 | 3,25 | -0,835 |
| 3,50 | 983,033 | 3,53 | -0,926 | 3,50 | 966,184 | 3,50 | -0,895 |
| 3,75 | 981,843 | 3,79 | -0,990 | 3,75 | 963,855 | 3,75 | -0,953 |
| 4,00 | 980,656 | 4,04 | -1,053 | 4,00 | 961,538 | 4,00 | -1,012 |
| 4,25 | 979,471 | 4,30 | -1,115 | 4,25 | 959,233 | 4,25 | -1,071 |
| 4,50 | 978,290 | 4,55 | -1,179 | 4,50 | 956,938 | 4,50 | -1,128 |
| 4,75 | 977,111 | 4,81 | -1,240 | 4,75 | 954,654 | 4,75 | -1,185 |
| 5,00 | 975,936 | 5,06 | -1,303 | 5,00 | 952,381 | 5,00 | -1,241 |
| 5,25 | 974,763 | 5,32 | -1,365 | 5,25 | 950,119 | 5,25 | -1,297 |
| 5,50 | 973,593 | 5,58 | -1,426 | 5,50 | 947,867 | 5,50 | -1,352 |
| 5,75 | 972,426 | 5,83 | -1,488 | 5,75 | 945,626 | 5,75 | -1,406 |
| 6,00 | 971,261 | 6,09 | -1,548 | 6,00 | 943,396 | 6,00 | -1,461 |

VALOR EFECTIVO DE UN PAGARE DE 1.000 EUROS NOMINALES*Plazo superior a 1 año*

| 540 días | | | | 750 días | | | |
|--------------|---------------------------|---------------|-----------|--------------|---------------------------|---------------|-----------|
| Tipo Nominal | Precio Suscriptor (euros) | TIR / TAE (%) | + 10 días | Tipo Nominal | Precio Suscriptor (euros) | TIR / TAE (%) | - 10 días |
| 2,00 | 971,128 | 2,00 | -0,527 | 2,00 | 960,126 | 2,00 | 0,521 |
| 2,25 | 967,617 | 2,25 | -0,589 | 2,25 | 955,309 | 2,25 | 0,583 |
| 2,50 | 964,128 | 2,50 | -0,652 | 2,50 | 950,527 | 2,50 | 0,644 |
| 2,75 | 960,659 | 2,75 | -0,714 | 2,75 | 945,781 | 2,75 | 0,704 |
| 3,00 | 957,212 | 3,00 | -0,775 | 3,00 | 941,070 | 3,00 | 0,763 |
| 3,25 | 953,785 | 3,25 | -0,836 | 3,25 | 936,394 | 3,25 | 0,821 |
| 3,50 | 950,378 | 3,50 | -0,895 | 3,50 | 931,753 | 3,50 | 0,878 |
| 3,75 | 946,992 | 3,75 | -0,955 | 3,75 | 927,145 | 3,75 | 0,936 |
| 4,00 | 943,626 | 4,00 | -1,013 | 4,00 | 922,571 | 4,00 | 0,992 |
| 4,25 | 940,280 | 4,25 | -1,071 | 4,25 | 918,031 | 4,25 | 1,048 |
| 4,50 | 936,954 | 4,50 | -1,129 | 4,50 | 913,524 | 4,50 | 1,102 |
| 4,75 | 933,648 | 4,75 | -1,186 | 4,75 | 909,050 | 4,75 | 1,156 |
| 5,00 | 930,361 | 5,00 | -1,243 | 5,00 | 904,608 | 5,00 | 1,210 |
| 5,25 | 927,093 | 5,25 | -1,298 | 5,25 | 900,198 | 5,25 | 1,263 |
| 5,50 | 923,845 | 5,50 | -1,354 | 5,50 | 895,820 | 5,50 | 1,315 |
| 5,75 | 920,616 | 5,75 | -1,409 | 5,75 | 891,474 | 5,75 | 1,367 |
| 6,00 | 917,405 | 6,00 | -1,463 | 6,00 | 887,159 | 6,00 | 1,418 |

II.1.13. INTERES EFECTIVO PREVISTO PARA EL EMISOR.

El tipo efectivo anual previsto para el emisor estará en función de los tipos de rentabilidad adjudicados en cada subasta o los negociados con cada entidad, y de los gastos previstos que se estiman en:

| | <u>Euros</u> |
|---|---------------|
| Coste por tasas de inscripción C.N.M.V. | 36.782 |
| Coste por tasas de inscripción en A.I.A.F. | 16.000 |
| Coste por tasas de inscripción en el S.C.L.V. | 318 |
| Edición folleto y certificado | 4.643 |
| Publicidad y otros conceptos | <u>41.357</u> |
| | 99.100 |

Estos importes han sido calculados sobre un volumen de 1.000 millones de euros, y representan un 0,001% sobre dicho volumen. No se han incluido el coste por tasas de admisión ni de CNMV ni de AIAF ya que éstos dependerán del volumen de las emisiones realizadas.

No es posible estimar el coste al que resultarán las emisiones para la Sociedad, dada la previsible variación de los tipos de emisión aplicables.

En cualquier caso el tipo efectivo anual para el emisor se calculará con la misma fórmula que en el punto II.1.12.2. considerando, en su caso, los gastos correspondientes.

II.1.14. EVALUACION DEL RIESGO INHERENTE A LOS VALORES QUE SE EMITEN.

El presente Programa no ha sido objeto de evaluación por parte de ninguna agencia de calificación. No obstante, Telefónica tiene concedido *rating* para sus emisiones a corto plazo por parte de las agencias Standard & Poor's (A-1), Moody's (P-1) y FITCH IBCA (F-1). Las confirmaciones más recientes de estos ratings fueron obtenidas, el 8 de noviembre de 1998, 23 de junio de 1997 y 4 de septiembre de 2000 respectivamente.

La escala de *rating* a corto plazo de cada una de las agencias calificadoras se detallan a continuación.

| STANDARD & POOR'S | MOODY'S | FITCH IBCA | DESCRIPCION |
|----------------------|---------|---------------|---|
| A-1 | P-1 | F-1 | Es la más alta calificación indicando que el grado de seguridad de cobro en los momentos acordados es muy alto. En el caso de Standard & Poor's puede ir acompañado del símbolo + si la seguridad es extrema. |
| A-2 | P-2 | F-2 | La capacidad de atender correctamente el servicio de la deuda es satisfactorio, aunque el grado de seguridad no es tan alto como en el caso anterior. |

| | | | |
|-----|----------|-----|--|
| A-3 | P-3 | F-3 | Capacidad de pago satisfactoria, pero con mayor vulnerabilidad, que en los casos anteriores a los cambios adversos en las circunstancias. |
| B | No Prime | B | Normalmente implica una suficiente capacidad de pago, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el servicio de deuda. |
| C | - | C | Este rating se asigna a la deuda a corto plazo con una dudosa capacidad de pago. |
| D | - | D | La deuda calificada con una D se encuentra en mora. Esta categoría se utiliza cuando el pago de intereses o principal no se ha hecho en la fecha debida, incluso si existe un período de gracia sin expirar. |
| i | - | - | Se utiliza sólo para Gobiernos que no han pedido de forma explícita una calificación para emisiones de deuda concretas. |

Estos ratings representan el techo o límite máximo para las emisiones específicas de deuda de entidades domiciliadas en el país. Las agencias de rating mencionadas anteriormente están reconocidas por la CNMV.

Los *ratings* son una opinión de las agencias de calificación y no constituyen una recomendación para comprar o vender valores en el mercado, ni intentan reflejar las condiciones de éstos. Los *ratings* están sujetos a variación, suspensión o eliminación en cualquier momento, de forma unilateral, si así lo creyeran necesario las agencias de calificación.

II.2. PROCEDIMIENTOS DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS VALORES.

II.2.1. SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN O ADQUISICIÓN DE LOS PAGARÉS.

II.2.1.1. Colectivo de potenciales inversores.

Los valores emitidos se ofrecen a su suscripción a un número limitado de entidades, las entidades partícipes en el programa, con las que se ha suscrito un contrato de colaboración, y que serán los tomadores primarios. Adicionalmente, se ofrecerán directamente a las sociedades del grupo Telefónica que no estén en régimen de consolidación fiscal. El público interesado en la adquisición de los pagarés podrá hacerlo a través de las entidades partícipes en el programa, al precio libremente negociado con ellas, calculados según las formulas expuestas en el punto II.1.3.

Los inversores finales podrán informarse de las características del programa en la sociedad Emisora y en las entidades partícipes, donde tendrán a su disposición un ejemplar del folleto informativo y del tríptico informativo.

II.2.1.2. Exigencias legales de inversión.

Los pagarés de Telefónica, una vez admitidos a cotización en un Mercado Secundario y cumplidos los requisitos contemplados en la Orden Ministerial de fecha 31 de Julio de 1991 sobre valores de elevada liquidez, serán aptos para integrar las carteras de las Instituciones de Inversión Colectiva, Compañías de Seguros, Fondos y Planes de Pensiones y de cualquiera otras Instituciones y Empresas Mercantiles que deban cumplir con obligaciones administrativas de inversión en títulos de renta fija con cotización en un Mercado Secundario Organizado.

II.2.1.3. Fecha o período de suscripción o adquisición.

El período de vigencia de este programa será de un año a partir de la fecha en la que se realice la primera suscripción de valores. En todo caso, la primera emisión u oferta de valores se realizará dentro del mes siguiente a la notificación por la Comisión Nacional del Mercado de Valores del registro del presente folleto informativo. La última subasta del programa podrá realizarse el día anterior al último día de vigencia de dicho programa. No obstante, la primera subasta y/o emisión será notificada a dicha Comisión Nacional.

Por el propio procedimiento de emisión no pueden existir valores emitidos no suscritos.

II.2.1.4. Tramitación de la suscripción.

El inversor interesado en adquirir estos pagarés, podrá dirigirse a las Entidades Participes de este programa.

II.2.1.5. Fecha y forma de hacer efectivo el desembolso.

La fecha de desembolso de los valores emitidos coincidirá con la fecha de emisión de cada subasta, y el valor efectivo de los mismos será abonado por cada entidad adjudicataria a Telefónica en la cuenta que ésta le indique en cada fecha de emisión.

II.2.1.6. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los resguardos provisionales.

Se expedirá un certificado de adquisición en todos los casos, nominativo y no negociable.

II. 2.2. COLOCACION Y ADJUDICACION DE LOS VALORES

II.2.2.1. Relación de entidades que intervienen en la colocación o comercialización de los valores.

Telefónica ha firmado un contrato de colaboración para el presente Programa con las siguientes entidades:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Banco Español de Crédito S.A.
- Banco de la Pequeña y Mediana Empresa S.A.
- Bankinter S.A.
- Barclays Bank S.A.
- Credit Agricole Indosuez, S.A.
- Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona “la Caixa”.
- Confederación Española de Cajas de Ahorros/
Ahorro Corporación Financiera S.V.B, S.A.

Dichas entidades podrán variar durante el desarrollo del Programa.

En caso de producirse modificación se comunicará a la CNMV, a AIAF Mercado de Renta Fija y al SCLV.

II.2.2.2. Entidad Directora que intervenga en la colocación de los valores.

No existe entidad directora en las emisiones de pagarés amparados en el presente Programa.

II.2.2.3. Características del aseguramiento.

Las entidades partícipes no aseguran la colocación de los valores a los que hace referencia el presente Folleto.

II.2.2.4. Colocación y adjudicación final de los valores

(a) Emisión y colocación de pagarés mediante subastas.

El sistema de adjudicación se realizará mediante subastas cerradas en las que podrán participar aquellas entidades que tengan formalizado el contrato de colaboración con esta Compañía, y que se detallan en el punto II.2.2.1 anterior.

Convocatoria de la subasta

Telefónica comunicará a las Entidades Partícipes las condiciones de cada subasta por fax con un plazo mínimo de dos días hábiles antes de la celebración de las mismas.

Presentación de ofertas

Las ofertas formuladas por las Entidades se dirigirán a Telefónica a través del Fax 91 584 03 98 antes de las 10 horas del mismo día de la celebración de la subasta. El volumen mínimo para acudir a las subastas será de 600.000 euros.

Celebración de la subasta

El día de la celebración de la subasta, por medio de un proceso informático se introducen los datos de todas las ofertas, y Telefónica decide el importe a emitir y el tipo de interés máximo.

Se adjudicarán todas las cantidades ofertadas a los tipos solicitados siempre y cuando estos sean menores o iguales que el tipo máximo (marginal) determinado por Telefónica para cada subasta.

En caso necesario se efectuará el oportuno prorrateo, proporcional al importe nominal, de aquellas ofertas que coincidan en el tipo máximo determinado.

Resolución de la subasta

La resolución se efectuará el mismo día de la presentación de ofertas coincidiendo con la realización de la subasta, salvo que se produjese alguna circunstancia que lo impidiese.

Dicha resolución será comunicada al mercado a través de la pantalla TTPS de REUTERS, cuando la subasta quede resuelta.

No está previsto realizar publicidad de las emisiones. En el caso de que en un momento determinado el Compañía entendiera necesaria la utilización de publicidad, lo comunicará previamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores informándole del contenido de la misma.

Comunicación del resultado de la subasta

Telefónica comunicará a cada Entidad Licitadora el resultado de cada subasta en la que ésta participe, antes de las diez horas del primer día hábil siguiente a la fecha de resolución de la subasta. La fecha de emisión será el segundo día hábil después de la fecha de realización de la subasta.

En dicha comunicación se indicará el importe nominal asignado, en su caso, a la adjudicataria en función de la rentabilidad ofertada, debiendo efectuar el ingreso correspondiente en la cuenta de abono señalada a tal fin. La fecha de valor del ingreso coincidirá con la fecha de emisión.

Entrega de documentación

Al ser la forma de representación de los pagarés emitidos, anotaciones en cuenta, la entidad encargada del registro contable de los mismos será el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, S.A. junto con sus Entidades Adheridas.

Telefónica enviará a dichas Entidades, los certificados correspondientes que acrediten la titularidad de los pagarés adjudicados, en el plazo de siete días a partir de la fecha de emisión.

Fechas de celebración de las subastas.

Las subastas se celebrarán al menos una vez al mes, reservándose Telefónica la posibilidad de no realizar subastas en el mes de Agosto.

Entidades Partícipes

Las entidades partícipes del presente programa de emisión de pagarés de empresa se relacionan en el punto II.2.2.1 del presente Folleto.

Las Entidades que posean pagarés por haber acudido a las subastas o por haberlos comprado a otra entidad, podrán venderlos a otros inversores al tipo de interés que pacten entre ellos.

(b) Emisión y colocación de pagarés por colocación a medida intermediado por entidades partícipes.

Telefónica podrá recibir cualquier día hábil peticiones por parte de las entidades partícipes para emitir pagarés a medida por un importe mínimo de un millón de euros, siendo el valor nominal de cada pagaré de un millón de euros.

La determinación del precio en cada caso se hará mediante acuerdo entre Telefónica y la entidad partícipe que solicite la colocación, y los términos de dicho acuerdo serán confirmados mediante fax, que será remitido por Telefónica a la entidad partícipe.

El acuerdo entre Telefónica y las entidades partícipes se cerrará en el mismo día de la petición, siendo la fecha de desembolso la acordada por las partes.

Se considerarán días inhábiles a estos efectos los sábados, domingos y días festivos en la plaza de Madrid.

Al ser valores representados en anotaciones en cuenta, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores será el encargado de los correspondientes registros contables junto con sus Entidades Adheridas. Telefónica enviará a dichas entidades los certificados correspondientes que acrediten la titularidad de los pagarés adjudicados.

Entidades Partícipes

Las entidades partícipes del programa de emisión de pagarés de empresa se relacionan en el punto II.2.2.1 del presente Folleto. Telefónica ha firmado con cada una de estas entidades un contrato único de colaboración que cubre tanto el tramo de colocación por subasta como el tramo de colocación a medida que se detalla en el presente apartado.

Dichas entidades podrán variar durante el desarrollo del programa.

Las entidades que posean pagarés, por haberlos negociado directamente o por haberlos comprado a otra entidad, podrán venderlos a otros inversores al tipo de interés que pacten entre ellos.

(c) Emisión y colocación de pagares mediante colocación directa a sociedades del grupo Telefónica que no estén en régimen de consolidación fiscal.

Telefónica podrá recibir cualquier día hábil peticiones por parte de las sociedades del Grupo Telefónica que no estén en régimen de consolidación fiscal, para emitir pagarés a medida por un importe mínimo de un millón de euros, siendo el valor nominal de cada pagaré de un millón de euros.

La determinación del precio, que será de mercado, se hará en cada caso mediante acuerdo entre Telefónica y la sociedad que solicite la colocación, confirmándose dicho acuerdo entre ambas partes por fax. El mencionado precio de mercado quedará, en todo caso, fijado en un intervalo entre la rentabilidad de la deuda pública y el mercado interbancario, más/menos un margen del 0,25% para un plazo o período equivalente al de la emisión de los títulos.

El acuerdo entre Telefónica y la sociedad del Grupo Telefónica se cerrará en el mismo día de la negociación, siendo la fecha de desembolso la acordada por las partes.

Se considerarán días inhábiles a estos efectos los sábados, domingos y días festivos en la plaza de Madrid.

Al tratarse de valores representados en anotaciones en cuenta, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores será el encargado de los correspondientes registros contables junto con sus Entidades Adheridas. Telefónica enviará a dichas sociedades del Grupo Telefónica que no estén en régimen de consolidación fiscal los certificados correspondientes que acrediten la titularidad de los pagarés adjudicados.

II.2.2.5. Modalidad, fecha y forma de prorrateo.

La suscripción de los valores no estará sujeta a prorrateo, salvo en el caso de los importes que el Emisor decida adjudicar al tipo marginal de las subastas de acuerdo al punto II.2.2.4 (a) de este Folleto.

II.2.3. PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DE LOS VALORES Y CERTIFICADOS.

Las anotaciones en cuenta a favor de los titulares se practicarán conforme a las normas de funcionamiento establecidas por el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

Tanto para las emisiones mediante subastas como para las emisiones a medida, Telefónica confeccionará los certificados de adquisición que se enviarán posteriormente a las entidades partícipes en un plazo máximo de siete días a partir de la fecha de emisión.

II.2.4. CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS.

No procede.

II.3. INFORMACIÓN LEGAL Y ACUERDOS SOCIALES.

II.3.1. INFORMACIÓN SOBRE REQUISITOS Y ACUERDOS PREVIOS NECESARIOS PARA LA EMISIÓN DE PAGARÉS.

La Junta General de Accionistas, en su reunión celebrada el 26 de marzo de 1999, delegó en el Consejo de Administración, durante el plazo de cinco años, la facultad de acordar la emisión, en una o varias veces, de pagarés representados en títulos o en anotaciones en cuenta y denominados en euros o en otras divisas, hasta el máximo autorizado por la legislación vigente en el momento de la emisión.

Se adjunta como Anexo II, formando parte integrante del presente folleto, copia de la certificación acreditando la adopción del acuerdo a que se refiere el párrafo anterior.

El programa de emisión de pagarés de empresa a que se refiere este folleto se efectúa al amparo del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión del 28 de noviembre de 2001, el cual se incluye como Anexo III, formando parte integrante del presente Folleto.

Aún considerando la cuantía máxima de este programa (1.000 millones de euros, ampliable hasta 2.000 millones de euros), la cantidad dispuesta en emisiones de Obligaciones, Bonos y Pagarés hasta la fecha de inscripción de este folleto en los Registros de la CNMV no supera la cuantía autorizada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad emisora en su reunión de 26 de Marzo de 1999, cuyo límite no fue cuantificado, sino fijado en el máximo autorizado por la legislación vigente en el momento de la emisión (según el art. 282, apartado 1 de la Ley de Sociedades Anónimas, el importe total de las emisiones de obligaciones u otros valores que crean deuda, no será superior al capital social más las reservas que figuren en el último balance aprobado y las cuentas de regularización y actualización de balances cuando hayan sido aceptadas por el Ministerio de Economía y Hacienda).

II.3.2. SUPUESTO DE OFERTA PÚBLICA DE VENTA.

No procede.

II.3.4. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA.

No procede.

II.3.5. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS VALORES.

Los pagarés de Telefónica determinados en este folleto son al portador y no están sujetos por tanto a la Ley Cambiaria y del Cheque.

Los pagarés emitidos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, y la certeza y efectividad de los derechos de su primer titular, y de los siguientes, vendrán determinadas por el registro correspondiente en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores (Real Decreto 116/1992).

Los valores que se emitan por medio del presente programa estarán sujetos respecto a su régimen jurídico al Ordenamiento Legal Español, ajustándose a la Ley 24/1988 de 28 de julio, de Mercado de Valores, Ley 37/1998, de 16 de noviembre, de reforma de la Ley 24/1988, Real Decreto 291/1992 y Real Decreto 2590/1998 que modifica el anterior, Orden Ministerial de 12 de julio de 1993, y a la Circular 2/1999, de 22 de abril, de la Comisión Nacional de Mercado de Valores.

II.3.6. GARANTÍAS DE LA EMISIÓN.

Los pagarés objeto de la presente emisión están garantizados por el patrimonio del propio emisor sin especial prelación con arreglo a Derecho. Este programa de emisión no ha sido evaluado por entidad calificadora alguna.

II.3.7. FORMA DE REPRESENTACIÓN.

Los pagarés emitidos al amparo de este Programa están representados mediante anotaciones en cuenta, siendo el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores la entidad encargada de los registros contables junto con sus Entidades Adheridas.

II. 3.8. LEGISLACIÓN Y SOMETIMIENTO A FUERO.

Los valores que se emitan por medio del presente programa están sujetos respecto a su régimen jurídico al Ordenamiento Legal Español, sometiéndose cualquier litigio o controversia que pueda producirse respecto a ellos, a los Jueces y Tribunales determinados con arreglo a las normas previstas en el artículo 51 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

II.3.9. LEY DE CIRCULACIÓN DE LOS VALORES.

No existen restricciones particulares a la libre transmisibilidad de los valores a los que se refiere este Folleto.

II.3.10. MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS PARA LOS QUE EXISTA COMPROMISO DE SOLICITAR LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN.

El acuerdo del Consejo de Administración de Telefónica mencionado en el punto II.3.1 recoge la autorización para solicitar la admisión a cotización y negociación de los pagarés en AIAF Mercado de Renta Fija, S.A.

II.4. COTIZACION EN MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS.

II.4.1. IDENTIFICACIÓN DE LOS MERCADOS SECUNDARIOS ORGANIZADOS EN LOS QUE ESTÉ PREVISTO SOLICITAR LA ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN.

Telefónica se compromete a solicitar la admisión a cotización y negociación de los pagarés emitidos al amparo del presente Folleto, en AIAF Mercado de Renta Fija S.A., Mercado Secundario Organizado reconocido por Orden Ministerial de 1 de Agosto 1991, y realizará todos los trámites necesarios ante el correspondiente Organismo Rector para que, teniendo en cuenta los períodos habituales del procedimiento de verificación, la admisión a cotización no supere los 7 días a partir de cada emisión.

No obstante, en el caso de superarse dicho plazo se harán públicos, por medio de inserción en prensa, los motivos que lo han originado y la fecha prevista de cotización, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pueda incurrir Telefónica por esta razón cuando se trate de causas imputables al emisor.

Telefónica manifiesta que conoce los requisitos y las condiciones que se exigen para la admisión permanencia y exclusión de los valores en el citado Mercado AIAF según la legislación vigente así como por los requerimientos de su Organismo Rector, aceptando Telefónica el fiel cumplimiento de los mismos.

II.4.2. DATOS RELATIVOS A LA NEGOCIACIÓN DE LOS PAGARÉS EN CIRCULACIÓN DE TELEFÓNICA.

PAGARES AL PORTADOR SERIADOS Y A MEDIDA EN CIRCULACION A 30 DE NOVIEMBRE DE 2001

| FECHA EMISION | NOMINAL PAGARES (Euros) | IMPORTE ADJUDICADO (Miles Euros) | TIPO MEDIO DE INTERES (Base 365) | FECHA VENCIMIENTO |
|---------------|-------------------------|----------------------------------|----------------------------------|-------------------|
| 07/06/01 | 1.000 | 6.500 | 4,4162% | 10/12/01 |
| 13/09/01 | 1.000 | 31.500 | 4,3086% | 10/12/01 |
| 18/12/00 | 1.000 | 1.000 | 5,0000% | 18/12/01 |
| 21/06/01 | 1.000 | 25.500 | 4,4433% | 18/12/01 |
| 21/06/01 | 1.000.000 | 22.000 | 4,4700% | 20/12/01 |
| 19/09/01 | 1.000.000 | 3.000 | 4,1840% | 20/12/01 |
| 24/09/01 | 1.000.000 | 10.000 | 3,7520% | 20/12/01 |
| 28/06/01 | 1.000.000 | 11.000 | 4,4000% | 27/12/01 |
| 25/09/01 | 1.000.000 | 10.000 | 3,7200% | 27/12/01 |
| 22/02/01 | 1.000.000 | 40.000 | 4,7300% | 28/12/01 |
| 28/03/01 | 1.000.000 | 6.000 | 4,4100% | 28/12/01 |
| 02/07/01 | 1.000.000 | 19.000 | 4,4300% | 03/01/02 |
| 03/07/01 | 1.000.000 | 10.000 | 4,4600% | 03/01/02 |
| 04/07/01 | 1.000.000 | 3.000 | 4,4200% | 03/01/02 |
| 04/10/01 | 1.000.000 | 3.000 | 3,6900% | 03/01/02 |
| 10/07/01 | 1.000.000 | 4.000 | 4,5100% | 10/01/02 |

| | | | | |
|----------|------------|--------|---------|----------|
| 11/10/01 | 1.000 | 8.500 | 3,6512% | 10/01/02 |
| 19/07/01 | 1.000 | 3.000 | 4,4400% | 17/01/02 |
| 17/07/01 | 1.000.000 | 3.000 | 4,4900% | 18/01/02 |
| 18/01/01 | 1.000 | 53.000 | 4,6200% | 18/01/02 |
| 21/09/01 | 1.000.000 | 2.000 | 3,7100% | 24/01/02 |
| 22/10/01 | 1.000.000 | 3.000 | 3,6930% | 24/01/02 |
| 25/10/01 | 1.000 | 50.000 | 3,5900% | 24/01/02 |
| 08/11/01 | 1.000 | 5.000 | 3,5000% | 07/02/02 |
| 06/08/01 | 1.000.000 | 15.000 | 4,3800% | 08/02/02 |
| 10/08/01 | 1.000.000 | 4.000 | 4,3800% | 08/02/02 |
| 13/08/01 | 1.000.000 | 4.000 | 3,3500% | 08/02/02 |
| 14/08/01 | 1.000.000 | 35.000 | 4,3470% | 14/02/02 |
| 14/08/01 | 1.000.000 | 3.000 | 4,3200% | 14/02/02 |
| 17/08/01 | 1.000.000 | 3.000 | 4,2900% | 14/02/02 |
| 22/11/01 | 1.000 | 17.301 | 3,3969% | 21/02/02 |
| 26/02/01 | 1.000.000 | 10.000 | 4,7500% | 26/02/02 |
| 26/02/01 | 1.000.000 | 10.000 | 4,7400% | 26/02/02 |
| 30/08/01 | 1.000 | 30.600 | 4,2598% | 28/02/02 |
| 01/03/01 | 1.000 | 1.500 | 4,6500% | 01/03/02 |
| 01/03/01 | 1.000 | 1.500 | 4,6600% | 01/03/02 |
| 13/09/01 | 1.000 | 15.000 | 4,1593% | 14/03/02 |
| 15/03/01 | 1.000 | 3.000 | 4,6000% | 15/03/02 |
| 04/07/01 | 1.000.000 | 4.000 | 4,3900% | 18/03/02 |
| 21/09/01 | 1.000.000 | 3.000 | 3,7500% | 21/03/02 |
| 24/09/01 | 1.000.000 | 6.000 | 3,6700% | 21/03/02 |
| 27/09/01 | 1.000 | 17.500 | 3,6666% | 21/03/02 |
| 29/03/01 | 1.000 | 3.000 | 4,3550% | 27/03/02 |
| 06/07/01 | 1.000.000 | 22.000 | 4,4870% | 04/04/02 |
| 05/04/01 | 1.000 | 1.000 | 4,3700% | 05/04/02 |
| 09/07/01 | 1.000.000 | 12.000 | 4,4600% | 11/04/02 |
| 11/10/01 | 1.000 | 800 | 3,5100% | 11/04/02 |
| 13/03/01 | 1.000.000 | 6.000 | 4,6560% | 19/04/02 |
| 24/10/01 | 1.000.000 | 3.000 | 3,4900% | 25/04/02 |
| 25/10/01 | 1.000 | 5.000 | 3,4500% | 25/04/02 |
| 08/11/01 | 1.000 | 9.500 | 3,3274% | 09/05/02 |
| 22/11/01 | 1.000 | 1.800 | 3,3100% | 23/05/02 |
| 28/11/01 | 1.000.000 | 3.000 | 3,3390% | 23/05/02 |
| 30/11/01 | 1.000.000 | 5.000 | 3,3540% | 30/05/02 |
| 07/06/01 | 1.000 | 1.000 | 4,4000% | 07/06/02 |
| 29/06/01 | 1.000.000 | 4.000 | 4,3600% | 27/06/02 |
| 13/03/01 | 1.000.000 | 3.000 | 4,6300% | 12/07/02 |
| 15/03/01 | 1.000 | 1.000 | 4,6300% | 05/09/02 |
| 27/09/01 | 1.000 | 5.000 | 3,5400% | 26/09/02 |
| 29/08/01 | 1.000.000 | 13.000 | 4,2200% | 16/10/02 |
| 08/11/01 | 1.000 | 1.000 | 3,1600% | 07/11/02 |
| 24/09/01 | 1.000.000 | 27.000 | 3,7100% | 28/11/02 |
| 30/11/01 | 1.000.0000 | 5.000 | 3,3830% | 29/11/02 |
| 06/07/01 | 1.000.000 | 4.000 | 4,5100% | 05/12/02 |
| 01/08/01 | 1.000.000 | 6.000 | 4,4000% | 27/12/02 |

| | | | | |
|----------|--------------|----------------|---------|----------|
| 10/07/01 | 1.000.000 | 26.000 | 4,6180% | 09/01/03 |
| 12/11/01 | 1.000.000 | 5.000 | 3,1400% | 14/01/03 |
| 01/08/01 | 1.000.000 | 15.000 | 4,4200% | 30/01/03 |
| | TOTAL | 704.501 | | |

A 30 de noviembre de 2001 existe un saldo vivo de pagarés puntuales por importe de 120,88 millones de euros que quedan recogidos en deuda con entidades de crédito a largo y corto plazo, en el Balance de Situación a esa fecha.

II.4.2.1. DATOS DE NEGOCIACION Y PAGARES SERIADOS COTIZADOS EN AIAF MERCADO DE RENTA FIJA, S.A.

(Noviembre 00 – Noviembre 01)

| FECHA EMISION | FECHA VENCIMIENTO | MES | AÑO | VOLUMEN NOMINAL | FREC. COTIZ. | ULTIMA FECHA | TIR MAXIMA | TIR MINIMA |
|---------------|-------------------|-----|-------|-----------------|--------------|--------------|------------|------------|
| 28-02-2000 | 27-02-2001 | 11 | 2.000 | 40,00 | 18,18 | 16-11-2000 | 4,200 | 4,100 |
| 13-03-2000 | 13-03-2001 | 11 | 2.000 | 1.509,00 | 18,18 | 29-11-2000 | 5,120 | 5,000 |
| 25-04-2000 | 25-04-2001 | 11 | 2.000 | 99,00 | 9,09 | 07-11-2000 | 4,300 | 4,100 |
| 22-05-2000 | 22-05-2001 | 11 | 2.000 | 4,00 | 4,55 | 16-11-2000 | 4,500 | 4,500 |
| 05-06-2000 | 05-06-2001 | 11 | 2.000 | 1.200,00 | 4,55 | 30-11-2000 | 5,160 | 5,160 |
| 19-06-2000 | 19-06-2001 | 11 | 2.000 | 51,00 | 22,73 | 23-11-2000 | 5,750 | 4,500 |
| 31-07-2000 | 31-07-2001 | 11 | 2.000 | 4,00 | 4,55 | 02-11-2000 | 4,749 | 4,749 |
| 14-08-2000 | 14-02-2001 | 11 | 2.000 | 3.000,00 | 4,55 | 20-11-2000 | 5,140 | 5,140 |
| 09-10-2000 | 09-01-2001 | 11 | 2.000 | 144,00 | 13,64 | 13-11-2000 | 5,000 | 3,500 |
| 06-11-2000 | 06-02-2001 | 11 | 2.000 | 4.000,00 | 4,55 | 06-11-2000 | 5,150 | 5,150 |
| 27-12-1999 | 26-12-2000 | 12 | 2.000 | 195,00 | 5,56 | 07-12-2000 | 4,900 | 4,900 |
| 31-01-2000 | 30-01-2001 | 12 | 2.000 | 97,00 | 16,67 | 29-12-2000 | 5,050 | 4,460 |
| 28-02-2000 | 27-02-2001 | 12 | 2.000 | 4.283,00 | 27,78 | 28-12-2000 | 5,000 | 4,500 |
| 13-03-2000 | 13-03-2001 | 12 | 2.000 | 1.500,00 | 5,56 | 15-12-2000 | 5,010 | 5,010 |
| 25-04-2000 | 25-04-2001 | 12 | 2.000 | 223,00 | 38,89 | 29-12-2000 | 4,500 | 3,750 |
| 22-05-2000 | 22-05-2001 | 12 | 2.000 | 15,00 | 16,67 | 14-12-2000 | 4,700 | 4,400 |
| 19-06-2000 | 19-06-2001 | 12 | 2.000 | 2.001,00 | 11,11 | 28-12-2000 | 5,005 | 4,100 |
| 23-10-2000 | 23-01-2001 | 12 | 2.000 | 4.787,00 | 38,89 | 29-12-2000 | 5,070 | 4,400 |
| 29-11-1999 | 18-12-2001 | 12 | 2.000 | 2.000,00 | 5,56 | 18-12-2000 | 5,009 | 4,970 |
| 31-01-2000 | 30-01-2001 | 1 | 2.001 | 127,00 | 9,09 | 18-01-2001 | 4,750 | 4,460 |
| 28-02-2000 | 27-02-2001 | 1 | 2.001 | 246,00 | 36,36 | 31-01-2001 | 4,500 | 4,300 |
| 10-04-2000 | 10-04-2001 | 1 | 2.001 | 12.306,00 | 9,09 | 18-01-2001 | 4,930 | 4,870 |
| 25-04-2000 | 25-04-2001 | 1 | 2.001 | 777,00 | 54,55 | 29-01-2001 | 4,550 | 3,950 |
| 19-06-2000 | 19-06-2001 | 1 | 2.001 | 1,00 | 4,55 | 12-01-2001 | 6,250 | 6,250 |
| 14-08-2000 | 14-02-2001 | 1 | 2.001 | 3.000,00 | 4,55 | 11-01-2001 | 4,806 | 4,806 |
| 23-10-2000 | 23-01-2001 | 1 | 2.001 | 713,00 | 9,09 | 03-01-2001 | 4,450 | 4,250 |
| 18-01-2001 | 18-04-2001 | 1 | 2.001 | 7.500,00 | 4,55 | 18-01-2001 | 4,869 | 4,790 |
| 18-01-2001 | 20-07-2001 | 1 | 2.001 | 7.500,00 | 4,55 | 18-01-2001 | 4,751 | 4,705 |
| 18-01-2001 | 18-01-2002 | 1 | 2.001 | 17.524,00 | 45,45 | 31-01-2001 | 4,613 | 3,750 |
| 28-02-2000 | 27-02-2001 | 2 | 2.001 | 25,00 | 15,00 | 20-02-2001 | 4,322 | 4,300 |
| 25-04-2000 | 25-04-2001 | 2 | 2.001 | 24,00 | 5,00 | 27-02-2001 | 4,500 | 4,500 |

| | | | | | | | | |
|------------|------------|---|-------|-----------|-------|------------|-------|-------|
| 31-07-2000 | 31-07-2001 | 2 | 2.001 | 22.743,00 | 25,00 | 28-02-2001 | 4,740 | 4,250 |
| 11-09-2000 | 12-03-2001 | 2 | 2.001 | 4.000,00 | 5,00 | 22-02-2001 | 5,069 | 5,069 |
| 18-01-2001 | 18-04-2001 | 2 | 2.001 | 1.500,00 | 5,00 | 08-02-2001 | 4,765 | 4,765 |
| 18-01-2001 | 18-01-2002 | 2 | 2.001 | 4.512,00 | 30,00 | 28-02-2001 | 6,200 | 4,000 |
| 01-02-2001 | 02-05-2001 | 2 | 2.001 | 18.500,00 | 15,00 | 08-02-2001 | 4,825 | 4,755 |
| 15-02-2001 | 16-05-2001 | 2 | 2.001 | 13.000,00 | 10,00 | 16-02-2001 | 4,760 | 4,750 |
| 22-02-2001 | 28-12-2001 | 2 | 2.001 | 40.000,00 | 5,00 | 22-02-2001 | 4,715 | 4,715 |
| 27-02-2001 | 24-09-2001 | 2 | 2.001 | 10.000,00 | 5,00 | 27-02-2001 | 4,760 | 4,760 |
| 26-02-2001 | 26-02-2002 | 2 | 2.001 | 20.000,00 | 5,00 | 27-02-2001 | 4,740 | 4,720 |
| 25-04-2000 | 25-04-2001 | 3 | 2.001 | 80,00 | 31,82 | 30-03-2001 | 4,800 | 4,250 |
| 05-06-2000 | 05-06-2001 | 3 | 2.001 | 300,00 | 4,55 | 21-03-2001 | 4,796 | 4,796 |
| 31-07-2000 | 31-07-2001 | 3 | 2.001 | 675,00 | 50,00 | 30-03-2001 | 6,000 | 4,000 |
| 11-09-2000 | 11-09-2001 | 3 | 2.001 | 8.000,00 | 4,55 | 15-03-2001 | 4,710 | 4,685 |
| 18-01-2001 | 18-01-2002 | 3 | 2.001 | 9.006,00 | 13,64 | 27-03-2001 | 4,634 | 4,150 |
| 15-02-2001 | 16-05-2001 | 3 | 2.001 | 1.713,00 | 40,91 | 30-03-2001 | 4,690 | 4,250 |
| 22-02-2001 | 28-12-2001 | 3 | 2.001 | 6.000,00 | 4,55 | 28-03-2001 | 4,380 | 4,380 |
| 27-02-2001 | 24-09-2001 | 3 | 2.001 | 25.000,00 | 9,09 | 28-03-2001 | 4,620 | 4,480 |
| 09-03-2001 | 11-09-2001 | 3 | 2.001 | 10.000,00 | 4,55 | 09-03-2001 | 4,720 | 4,720 |
| 15-03-2001 | 15-03-2002 | 3 | 2.001 | 3.000,00 | 4,55 | 30-03-2001 | 4,376 | 4,376 |
| 15-03-2001 | 05-09-2002 | 3 | 2.001 | 74,00 | 13,64 | 23-03-2001 | 4,455 | 4,161 |
| 13-03-2001 | 23-11-2001 | 3 | 2.001 | 6.000,00 | 9,09 | 13-03-2001 | 4,656 | 4,656 |
| 13-03-2001 | 12-07-2002 | 3 | 2.001 | 6.000,00 | 9,09 | 13-03-2001 | 4,620 | 4,620 |
| 13-03-2001 | 19-04-2002 | 3 | 2.001 | 12.000,00 | 9,09 | 13-03-2001 | 4,646 | 4,646 |
| 13-03-2001 | 29-06-2001 | 3 | 2.001 | 23.000,00 | 4,55 | 13-03-2001 | 4,820 | 4,820 |
| 29-03-2001 | 24-09-2001 | 3 | 2.001 | 3.655,00 | 4,55 | 29-03-2001 | 4,440 | 4,440 |
| 31-07-2000 | 31-07-2001 | 4 | 2.001 | 10.019,00 | 10,53 | 27-04-2001 | 4,846 | 4,100 |
| 18-01-2001 | 20-07-2001 | 4 | 2.001 | 2.000,00 | 5,26 | 19-04-2001 | 4,770 | 4,770 |
| 18-01-2001 | 18-01-2002 | 4 | 2.001 | 16,00 | 10,53 | 26-04-2001 | 5,000 | 4,250 |
| 15-02-2001 | 16-05-2001 | 4 | 2.001 | 10.287,00 | 36,84 | 18-04-2001 | 4,790 | 4,000 |
| 15-03-2001 | 05-09-2002 | 4 | 2.001 | 85,00 | 26,32 | 27-04-2001 | 4,462 | 3,972 |
| 05-04-2001 | 05-07-2001 | 4 | 2.001 | 37.600,00 | 26,32 | 11-04-2001 | 4,640 | 4,600 |
| 05-04-2001 | 05-10-2001 | 4 | 2.001 | 34.100,00 | 21,05 | 09-04-2001 | 4,510 | 4,470 |
| 05-04-2001 | 05-04-2002 | 4 | 2.001 | 2.000,00 | 5,26 | 05-04-2001 | 4,370 | 4,360 |
| 19-04-2001 | 19-10-2001 | 4 | 2.001 | 6.000,00 | 5,26 | 19-04-2001 | 4,670 | 4,645 |
| 31-07-2000 | 31-07-2001 | 5 | 2.001 | 12,00 | 4,55 | 29-05-2001 | 4,100 | 4,100 |
| 28-08-2000 | 28-08-2001 | 5 | 2.001 | 47.137,00 | 27,27 | 31-05-2001 | 4,620 | 3,700 |
| 11-09-2000 | 11-09-2001 | 5 | 2.001 | 3.000,00 | 4,55 | 24-05-2001 | 4,573 | 4,573 |
| 18-01-2001 | 18-01-2002 | 5 | 2.001 | 39.715,00 | 22,73 | 24-05-2001 | 4,550 | 4,502 |
| 15-03-2001 | 05-09-2002 | 5 | 2.001 | 559,00 | 22,73 | 24-05-2001 | 4,472 | 3,974 |
| 05-04-2001 | 05-07-2001 | 5 | 2.001 | 4.500,00 | 4,55 | 28-05-2001 | 4,593 | 4,593 |
| 05-04-2001 | 05-10-2001 | 5 | 2.001 | 2.500,00 | 9,09 | 18-05-2001 | 4,570 | 4,530 |
| 10-05-2001 | 10-08-2001 | 5 | 2.001 | 17.500,00 | 4,55 | 10-05-2001 | 4,850 | 4,828 |
| 10-05-2001 | 08-11-2001 | 5 | 2.001 | 18.000,00 | 4,55 | 10-05-2001 | 4,750 | 4,725 |
| 24-05-2001 | 23-11-2001 | 5 | 2.001 | 34.099,00 | 18,18 | 29-05-2001 | 4,515 | 3,599 |
| 31-07-2000 | 31-07-2001 | 6 | 2.001 | 1.100,00 | 4,76 | 14-06-2001 | 4,502 | 4,502 |
| 28-08-2000 | 28-08-2001 | 6 | 2.001 | 6.496,00 | 19,05 | 19-06-2001 | 5,101 | 4,530 |
| 29-11-1999 | 18-12-2001 | 6 | 2.001 | 17.622,00 | 28,57 | 29-06-2001 | 4,450 | 4,000 |
| 18-01-2001 | 18-01-2002 | 6 | 2.001 | 200,00 | 4,76 | 11-06-2001 | 4,481 | 4,481 |
| 01-03-2001 | 03-09-2001 | 6 | 2.001 | 21.849,00 | 66,67 | 28-06-2001 | 4,851 | 3,548 |
| 27-02-2001 | 24-09-2001 | 6 | 2.001 | 25.000,00 | 14,29 | 28-06-2001 | 4,620 | 4,480 |

| | | | | | | | | |
|------------|------------|---|-------|-----------|-------|------------|--------|-------|
| 15-03-2001 | 05-09-2002 | 6 | 2.001 | 223,00 | 33,33 | 28-06-2001 | 4,233 | 3,435 |
| 29-03-2001 | 24-09-2001 | 6 | 2.001 | 28.000,00 | 9,52 | 22-06-2001 | 4,540 | 4,528 |
| 05-04-2001 | 05-07-2001 | 6 | 2.001 | 12.000,00 | 4,76 | 04-06-2001 | 4,640 | 4,600 |
| 24-05-2001 | 23-11-2001 | 6 | 2.001 | 7.929,00 | 19,05 | 21-06-2001 | 5,001 | 4,400 |
| 07-06-2001 | 10-12-2001 | 6 | 2.001 | 11.500,00 | 42,86 | 20-06-2001 | 4,425 | 0,651 |
| 07-06-2001 | 07-06-2002 | 6 | 2.001 | 1.997,00 | 14,29 | 13-06-2001 | 4,390 | 3,500 |
| 21-06-2001 | 20-12-2001 | 6 | 2.001 | 22.000,00 | 4,76 | 21-06-2001 | 4,460 | 4,460 |
| 28-06-2001 | 27-12-2001 | 6 | 2.001 | 11.000,00 | 4,76 | 28-06-2001 | 4,390 | 4,390 |
| 31-07-2000 | 31-07-2001 | 7 | 2.001 | 2.098,00 | 18,18 | 31-07-2001 | 4,770 | 4,496 |
| 28-08-2000 | 28-08-2001 | 7 | 2.001 | 31,00 | 4,55 | 30-07-2001 | 4,949 | 4,949 |
| 29-11-1999 | 18-12-2001 | 7 | 2.001 | 3.102,00 | 13,64 | 27-07-2001 | 4,470 | 3,800 |
| 18-01-2001 | 18-01-2002 | 7 | 2.001 | 34,00 | 4,55 | 18-07-2001 | 4,200 | 4,200 |
| 01-03-2001 | 03-09-2001 | 7 | 2.001 | 1.198,00 | 36,36 | 26-07-2001 | 4,500 | 3,751 |
| 15-03-2001 | 05-09-2002 | 7 | 2.001 | 59,00 | 13,64 | 24-07-2001 | 4,190 | 3,890 |
| 24-05-2001 | 23-11-2001 | 7 | 2.001 | 14.000,00 | 4,55 | 31-07-2001 | 4,481 | 4,471 |
| 07-06-2001 | 10-12-2001 | 7 | 2.001 | 3,00 | 4,55 | 11-07-2001 | 5,000 | 5,000 |
| 02-07-2001 | 03-01-2002 | 7 | 2.001 | 16.000,00 | 9,09 | 04-07-2001 | 4,460 | 4,350 |
| 05-07-2001 | 04-10-2001 | 7 | 2.001 | 38.950,00 | 9,09 | 06-07-2001 | 4,510 | 4,480 |
| 04-07-2001 | 18-03-2002 | 7 | 2.001 | 4.000,00 | 4,55 | 04-07-2001 | 4,380 | 4,380 |
| 06-07-2001 | 05-12-2002 | 7 | 2.001 | 2.000,00 | 4,55 | 09-07-2001 | 4,520 | 4,520 |
| 06-07-2001 | 04-04-2002 | 7 | 2.001 | 22.000,00 | 4,55 | 09-07-2001 | 4,473 | 4,473 |
| 09-07-2001 | 11-04-2002 | 7 | 2.001 | 12.000,00 | 4,55 | 09-07-2001 | 4,450 | 4,450 |
| 10-07-2001 | 10-01-2002 | 7 | 2.001 | 8.000,00 | 4,55 | 11-07-2001 | 4,510 | 4,500 |
| 10-07-2001 | 09-01-2003 | 7 | 2.001 | 44.000,00 | 9,09 | 12-07-2001 | 4,588 | 4,540 |
| 12-07-2001 | 18-10-2001 | 7 | 2.001 | 15.000,00 | 9,09 | 23-07-2001 | 4,560 | 4,520 |
| 19-07-2001 | 18-10-2001 | 7 | 2.001 | 14.007,00 | 18,18 | 25-07-2001 | 5,051 | 3,549 |
| 19-07-2001 | 17-01-2002 | 7 | 2.001 | 6.000,00 | 18,18 | 24-07-2001 | 4,430 | 3,450 |
| 17-07-2001 | 18-01-2002 | 7 | 2.001 | 6.000,00 | 9,09 | 18-07-2001 | 4,480 | 4,450 |
| 29-11-1999 | 18-12-2001 | 8 | 2.001 | 7.336,00 | 30,43 | 31-08-2001 | 4,360 | 4,000 |
| 29-11-1999 | 18-12-2001 | 8 | 2.001 | 8.389,00 | 39,13 | 17-08-2001 | 13,216 | 3,850 |
| 18-01-2001 | 18-01-2002 | 8 | 2.001 | 43,00 | 13,04 | 10-08-2001 | 4,440 | 3,900 |
| 01-03-2001 | 03-09-2001 | 8 | 2.001 | 5,00 | 8,70 | 27-08-2001 | 4,824 | 4,822 |
| 10-05-2001 | 08-11-2001 | 8 | 2.001 | 42.500,00 | 17,39 | 10-08-2001 | 4,520 | 4,470 |
| 24-05-2001 | 23-11-2001 | 8 | 2.001 | 7.052,00 | 30,43 | 15-08-2001 | 4,951 | 3,499 |
| 05-07-2001 | 04-10-2001 | 8 | 2.001 | 6.000,00 | 13,04 | 27-08-2001 | 4,470 | 4,440 |
| 19-07-2001 | 18-10-2001 | 8 | 2.001 | 4.411,00 | 65,22 | 31-08-2001 | 10,572 | 3,950 |
| 31-07-2001 | 25-10-2001 | 8 | 2.001 | 12.000,00 | 4,35 | 08-08-2001 | 4,490 | 4,490 |
| 01-08-2001 | 27-12-2002 | 8 | 2.001 | 6.000,00 | 4,35 | 02-08-2001 | 4,390 | 4,390 |
| 01-08-2001 | 30-01-2003 | 8 | 2.001 | 15.000,00 | 4,35 | 02-08-2001 | 4,410 | 4,410 |
| 06-08-2001 | 08-02-2002 | 8 | 2.001 | 27.000,00 | 13,04 | 14-08-2001 | 4,370 | 4,320 |
| 14-08-2001 | 14-02-2002 | 8 | 2.001 | 41.000,00 | 13,04 | 21-08-2001 | 4,337 | 4,280 |
| 30-08-2001 | 28-02-2002 | 8 | 2.001 | 30.600,00 | 4,35 | 31-08-2001 | 4,260 | 4,230 |
| 29-11-1999 | 18-12-2001 | 9 | 2.001 | 1.266,00 | 40,00 | 26-09-2001 | 4,250 | 2,301 |
| 29-03-2001 | 27-03-2002 | 9 | 2.001 | 910,00 | 5,00 | 25-09-2001 | 3,711 | 3,609 |
| 24-05-2001 | 23-11-2001 | 9 | 2.001 | 37,00 | 20,00 | 28-09-2001 | 4,800 | 2,798 |
| 07-06-2001 | 10-12-2001 | 9 | 2.001 | 32.687,00 | 60,00 | 28-09-2001 | 4,801 | 3,250 |
| 07-06-2001 | 07-06-2002 | 9 | 2.001 | 1,00 | 5,00 | 28-09-2001 | 4,099 | 4,099 |
| 21-06-2001 | 20-12-2001 | 9 | 2.001 | 57.000,00 | 15,00 | 28-09-2001 | 4,184 | 3,732 |
| 28-06-2001 | 27-12-2001 | 9 | 2.001 | 10.000,00 | 5,00 | 26-09-2001 | 3,700 | 3,700 |
| 05-07-2001 | 04-10-2001 | 9 | 2.001 | 2.200,00 | 5,00 | 04-09-2001 | | |

| | | | | | | | | |
|------------|------------|----|-------|--------------|--------|------------|-------|-------|
| 19-07-2001 | 18-10-2001 | 9 | 2.001 | 3.317,00 | 30,00 | 21-09-2001 | 8,869 | 3,104 |
| 19-07-2001 | 17-01-2002 | 9 | 2.001 | 8,00 | 10,00 | 28-09-2001 | 4,749 | 3,298 |
| 29-08-2001 | 16-10-2002 | 9 | 2.001 | 234.000,00 | 45,00 | 28-09-2001 | 6,283 | 6,111 |
| 13-09-2001 | 14-03-2002 | 9 | 2.001 | 13.036,00 | 10,00 | 28-09-2001 | 4,170 | 3,000 |
| 21-09-2001 | 24-01-2002 | 9 | 2.001 | 2.000,00 | 5,00 | 24-09-2001 | 3,700 | 3,700 |
| 21-09-2001 | 21-03-2002 | 9 | 2.001 | 9.000,00 | 10,00 | 25-09-2001 | 3,730 | 3,650 |
| 27-09-2001 | 26-09-2002 | 9 | 2.001 | 10.000,00 | 5,00 | 28-09-2001 | 3,530 | 3,530 |
| 27-09-2001 | 21-03-2002 | 9 | 2.001 | 13.000,00 | 10,00 | 28-09-2001 | 3,645 | 3,605 |
| 29-11-1999 | 18-12-2001 | 10 | 2.001 | 2,00 | 4,35 | 03-10-2001 | 3,500 | 3,500 |
| 18-01-2001 | 18-01-2002 | 10 | 2.001 | 116,00 | 13,04 | 30-10-2001 | 4,250 | 3,249 |
| 15-03-2001 | 15-03-2002 | 10 | 2.001 | 5.000,00 | 17,39 | 31-10-2001 | 6,244 | 3,560 |
| 29-03-2001 | 27-03-2002 | 10 | 2.001 | 200,00 | 4,35 | 02-10-2001 | | |
| 24-05-2001 | 23-11-2001 | 10 | 2.001 | 75,00 | 26,09 | 26-10-2001 | 4,298 | 2,997 |
| 07-06-2001 | 10-12-2001 | 10 | 2.001 | 11.939,00 | 91,30 | 31-10-2001 | 4,204 | 2,900 |
| 07-06-2001 | 07-06-2002 | 10 | 2.001 | 3,00 | 4,35 | 04-10-2001 | 2,900 | 2,900 |
| 02-07-2001 | 03-01-2002 | 10 | 2.001 | 3.000,00 | 4,35 | 05-10-2001 | 3,680 | 3,680 |
| 10-07-2001 | 09-01-2003 | 10 | 2.001 | 16.000,00 | 8,70 | 02-10-2001 | 3,702 | 3,660 |
| 19-07-2001 | 18-10-2001 | 10 | 2.001 | 29,00 | 13,04 | 17-10-2001 | 3,803 | 3,351 |
| 29-08-2001 | 16-10-2002 | 10 | 2.001 | 299.000,00 | 52,17 | 22-10-2001 | 6,199 | 4,165 |
| 13-09-2001 | 14-03-2002 | 10 | 2.001 | 1.178,00 | 43,48 | 26-10-2001 | 3,550 | 2,600 |
| 21-09-2001 | 24-01-2002 | 10 | 2.001 | 3.000,00 | 4,35 | 23-10-2001 | 3,670 | 3,670 |
| 24-09-2001 | 28-11-2002 | 10 | 2.001 | 918.000,00 | 69,57 | 31-10-2001 | 5,928 | 5,717 |
| 27-09-2001 | 21-03-2002 | 10 | 2.001 | 782,00 | 17,39 | 31-10-2001 | 3,500 | 3,100 |
| 11-10-2001 | 11-04-2002 | 10 | 2.001 | 2.100,00 | 8,70 | 15-10-2001 | 3,510 | 3,510 |
| 11-10-2001 | 10-01-2002 | 10 | 2.001 | 24.960,00 | 34,78 | 31-10-2001 | 8,647 | 3,360 |
| 25-10-2001 | 24-01-2002 | 10 | 2.001 | 100.000,00 | 4,35 | 29-10-2001 | 3,590 | 3,590 |
| 25-10-2001 | 25-04-2002 | 10 | 2.001 | 10.087,00 | 21,74 | 31-10-2001 | 3,480 | 2,551 |
| 24-10-2001 | 25-04-2002 | 10 | 2.001 | 3.000,00 | 4,35 | 25-10-2001 | 3,450 | 3,450 |
| 29-11-1999 | 18-12-2001 | 11 | 2.001 | 600,00 | 4,55 | 20-11-2001 | 3,414 | 3,414 |
| 18-01-2001 | 18-01-2002 | 11 | 2.001 | 700,00 | 4,55 | 09-11-2001 | 3,470 | 3,470 |
| 15-03-2001 | 05-09-2002 | 11 | 2.001 | 18,00 | 4,55 | 07-11-2001 | 3,599 | 3,599 |
| 24-05-2001 | 23-11-2001 | 11 | 2.001 | 20.000,00 | 4,55 | 08-11-2001 | 3,782 | 3,770 |
| 07-06-2001 | 10-12-2001 | 11 | 2.001 | 142,00 | 22,73 | 20-11-2001 | 4,202 | 2,506 |
| 10-07-2001 | 09-01-2003 | 11 | 2.001 | 3.000,00 | 4,55 | 30-11-2001 | 3,582 | 3,480 |
| 19-07-2001 | 17-01-2002 | 11 | 2.001 | 3,00 | 4,55 | 22-11-2001 | 3,852 | 3,852 |
| 13-09-2001 | 14-03-2002 | 11 | 2.001 | 786,00 | 22,73 | 08-11-2001 | 3,600 | 3,100 |
| 24-09-2001 | 28-11-2002 | 11 | 2.001 | 1.164.000,00 | 100,00 | 30-11-2001 | 6,034 | 4,384 |
| 27-09-2001 | 21-03-2002 | 11 | 2.001 | 2.024,00 | 68,18 | 27-11-2001 | 3,550 | 2,900 |
| 25-10-2001 | 25-04-2002 | 11 | 2.001 | 1.909,00 | 18,18 | 07-11-2001 | 3,400 | 2,600 |
| 08-11-2001 | 07-02-2002 | 11 | 2.001 | 8.500,00 | 13,64 | 12-11-2001 | 3,495 | 3,470 |
| 08-11-2001 | 09-05-2002 | 11 | 2.001 | 12.000,00 | 13,64 | 12-11-2001 | 3,315 | 3,295 |
| 08-11-2001 | 07-11-2002 | 11 | 2.001 | 22,00 | 9,09 | 15-11-2001 | 2,800 | 2,800 |
| 22-11-2001 | 21-02-2002 | 11 | 2.001 | 15.801,00 | 4,55 | 23-11-2001 | 3,400 | 3,360 |
| 22-11-2001 | 23-05-2002 | 11 | 2.001 | 3.600,00 | 9,09 | 23-11-2001 | 3,305 | 3,285 |
| 28-11-2001 | 23-05-2002 | 11 | 2.001 | 6.000,00 | 9,09 | 29-11-2001 | 3,330 | 3,300 |
| 30-11-2001 | 30-05-2002 | 11 | 2.001 | 5.000,00 | 4,55 | 30-11-2001 | 3,354 | 3,354 |
| 30-11-2001 | 29-11-2002 | 11 | 2.001 | 5.000,00 | 4,55 | 30-11-2001 | 3,383 | 3,383 |

II.4.2.2. Aportación de liquidez al mercado.

Se ha establecido un mecanismo de liquidez para el inversor en general de acuerdo con las condiciones establecidas en la Orden del 31 de Julio de 1991 sobre los valores de elevada liquidez.

Los pagarés amparados por el presente Folleto cumplirán el primero de los criterios del apartado primero de la referida Orden, por cuanto se procederá a solicitar la negociación en el Mercado AIAF de Renta Fija. Con respecto al segundo criterio del apartado primero de dicha Orden, los pagarés cumplirán igualmente este criterio toda vez que se ha suscrito el contrato de liquidez para dichos pagarés descrito más abajo. Por último, cumplen el criterio tercero, sólo aquellos pagarés que tengan un plazo de vencimiento o remanente de amortización inferior o igual a dieciocho meses.

En consecuencia, podrán ser considerados pagarés de “elevada liquidez” de acuerdo a lo establecido en la Orden de 31 de Julio de 1991, todos aquellos pagarés emitidos bajo este programa de emisión que tengan un plazo de vencimiento o remanente de amortización inferior o igual a dieciocho meses.

Para cumplir el criterio segundo del apartado primero de la Orden de 31 de julio de 1991, la Sociedad Emisora tiene formalizado con cada una de las entidades partícipes del Programa, un contrato de compromiso de liquidez exclusivamente para los pagarés amparados por el presente folleto y cuyas características básicas son las siguientes:

- a) La liquidez que las entidades partícipes ofrecerá a los titulares de los referidos pagarés sólo se hará extensiva a los emitidos conforme al presente Folleto, una vez registrado y autorizado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, hasta un importe máximo vivo equivalente al 10% del saldo vivo nominal.
- b) Las Entidades declaran ser miembros de A.I.A.F. Mercado de Renta Fija S.A., cuyo funcionamiento quedó autorizado en virtud de la Orden de 1 de Agosto de 1991. En consecuencia, las entidades se comprometen a cumplir en todo momento con los Estatutos y demás normas aplicables y vigentes en cada momento del mercado A.I.A.F.
- c) La liquidez que las Entidades ofrecerán a los tenedores de pagarés, se refiere exclusivamente a los emitidos conforme al presente Folleto, una vez registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- d) Las Entidades como creadores de mercado cotizarán precios de compra y venta de los pagarés del programa aquí referenciado, de acuerdo con las distintas estipulaciones del contrato.
- e) La cotización de los precios ofrecidos por las Entidades reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado.

Los precios de compra estarán en función de las condiciones de mercado, si bien, las Entidades podrá, decidir los precios que coticen y cambiarlos cuando lo consideren oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que las Entidades consideren prudente establecer en función de su percepción de la situación y perspectivas de los Mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros.

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de papel en el mercado, comprometiéndose las Entidades a actuar con máxima diligencia e interés para localizar, ya sea en su propia cartera o en la de otras Entidades, títulos con los que corresponder a la demanda. La diferencia entre los precios de compra y venta no superará en ningún caso 0,25 puntos porcentuales.

Las Entidades se obligan a difundir diariamente los precios de oferta y demanda al menos por alguno de los siguientes medios:

- telefónicamente,
- servicio de Reuters (las páginas que sean creadas por la Entidad para la cotización de los diferentes pagarés de empresa),
- sistema SECA (Sistema Estandarizado de Cotización AIAF), por medio de su pantalla Reuters, siempre y cuando la emisora obtenga para los valores la admisión a cotización en el Mercado de Renta Fija AIAF.

Las Entidades se obligan asimismo a difundir, con la periodicidad que los volúmenes contratados lo requiera y como mínimo mensualmente, los indicados volúmenes y sus precios medios, bien a través del S.C.L.V., de A.I.A.F., Mercado Renta Fija S.A., o de la correspondiente inserción en la prensa.

f) Las Entidades no garantizan, ni avalan, ni establecen pacto de recompra, ni asumen responsabilidad alguna respecto del buen fin de los pagarés de Telefónica

Asimismo, no asumen, ni realizan ningún juicio sobre la solvencia de la Compañía.

g) Las Entidades quedarán exoneradas de su responsabilidad de liquidez ante cambios en las circunstancias legales actuales que afecten a la compraventa de los citados pagarés por parte de las Entidades o bien, a la habitual operativa de las Entidades de Crédito. En este caso, el Emisor se compromete a no realizar nuevas emisiones con cargo al Programa en tanto la Entidad o cualquier otra que haya sustituido a ésta, no asuma las responsabilidades de liquidez correspondientes.

h) El contrato tendrá vigencia hasta la fecha de la última amortización de los pagarés sobre los que este compromiso opera. Llegada dicha fecha, el contrato se resolverá automáticamente, quedando sin efecto el conjunto de derechos y obligaciones que en éste se contemplan. En caso de resolución anticipada de este contrato por cualquier causa, la Entidad se compromete a seguir dando liquidez a los pagarés que se emitan hasta que se efectúe la subrogación de otra entidad en el presente contrato.

II. 5. FINALIDAD DE LA OPERACION Y SU EFECTO EN LAS CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACIÓN AJENA DE LA ENTIDAD EMISORA.

II.5.1. FINALIDAD DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS.

La finalidad del presente programa de emisión de pagarés es la de atender parte de las necesidades de fondos de Telefónica.

II. 5.2. CARGAS Y SERVICIO DE LA FINANCIACION AJENA.

1.- CARGA GLOBAL DEL GRUPO TELEFÓNICA POR INTERESES DE LA FINANCIACION AJENA
(Cifras en millones de euros)

| | <u>1999</u> | <u>2000</u> | <u>2001(e)</u> | <u>2002(e)</u> | <u>2003(e)</u> | <u>2004(e)</u> |
|----------------------|--------------|--------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Emisiones Renta Fija | 772 | 974 | 1.504 | 1.016 | 963 | 936 |
| Resto Deuda | 1.567 | 1.642 | 708 | 721 | 542 | 424 |
| | ----- | ----- | ----- | ----- | ----- | ----- |
| TOTAL | 2.339 | 2.616 | 2.212 | 1.737 | 1.505 | 1.360 |

CARGA GLOBAL DE TELEFONICA, S.A. POR INTERESES DE LA FINANCIACION AJENA
(Cifras en millones de euros)

| | <u>1999</u> | <u>2000</u> | <u>2001(e)</u> | <u>2002(e)</u> | <u>2003(e)</u> | <u>2004(e)</u> |
|----------------------|---------------|---------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Emisiones Renta Fija | 321,49 | 338,34 | 265,80 | 187,70 | 180,31 | 190,11 |
| Resto Deuda | 239,58 | 368,90 | 318,98 | 179,43 | 136,40 | 128,29 |
| | ----- | ----- | ----- | ----- | ----- | ----- |
| TOTAL | 561,07 | 707,24 | 584,78 | 367,13 | 316,71 | 318,40 |

AMORTIZACION DE LA FINANCIACION AJENA DEL GRUPO TELEFÓNICA

(Cifras en millones de euros)

| | <u>1999</u> | <u>2000</u> | <u>2001(e)</u> | <u>2002(e)</u> | <u>2003(e)</u> | <u>2004(e)</u> |
|----------------------|--------------|--------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Emisiones Renta Fija | 1.801 | 3.360 | 2.990 | 2.470 | 1.129 | 2.587 |
| Resto Deuda | 5.080 | 3.373 | 7.517 | 4.418 | 1.498 | 1.546 |
| TOTAL | 6.881 | 6.733 | 10.507 | 6.888 | 2.627 | 4.133 |

AMORTIZACION DE LA FINANCIACION AJENA DE TELEFONICA, S.A.

(Cifras en millones de euros)

| | <u>1999</u> | <u>2000</u> | <u>2001(e)</u> | <u>2002(e)</u> | <u>2003(e)</u> | <u>2004(e)</u> |
|----------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|----------------|----------------|
| Emisiones Renta Fija | 1.632,64 | 3.254,09 | 2.357,87 | 583,22 | 53,09 | 76,15 |
| Resto Deuda | 1.786,81 | 375,76 | 510,82 | 1.107,23 | 160,30 | 211,68 |
| TOTAL | 3.419,45 | 3.629,85 | 2.868,69 | 2.286,45 | 213,39 | 287,83 |

GARANTIAS POR OPERACIONES FINANCIERAS (*)

(Cifras en millones de euros)

| | <u>1998</u> | <u>1999</u> | <u>2000</u> | <u>2001</u> |
|--------------------------|--------------|--------------|--------------|---------------|
| Telefónica, S.A.* | 1.732 | 3.229 | 9.856 | 13.815 |

Bajo este epígrafe se recogen aquéllas garantías otorgadas por la Compañía mediante aval bancario a sus filiales y participadas para asegurar sus operaciones frente a terceros.
(e) estimado.

SALDO VIVO DE LA DEUDA DEL GRUPO TELEFÓNICA A 31 DE DICIEMBRE

(Cifras en millones de euros)

| | <u>1999</u> | <u>2000</u> | <u>2001(e)</u> | <u>2002(e)</u> | <u>2003(e)</u> | <u>2004(e)</u> |
|------------------------------|---------------|---------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Emisiones Renta Fija* | 9.065 | 15.724 | 17.587 | 15.192 | 14.150 | 11.660 |
| Resto Deuda | 12.664 | 17.034 | 12.010 | 7.592 | 6.094 | 4.548 |
| TOTAL | 21.729 | 32.758 | 29.597 | 22.785 | 20.244 | 16.208 |

*Incluidos los rendimientos implícitos devengados a 31 de diciembre de cada año.

(e) estimados

SALDO VIVO DE LA DEUDA DE TELEFONICA, S.A. A 31 DE DICIEMBRE*(Cifras en millones de euros)*

| | <u>1999</u> | <u>2000</u> | <u>2001(e)</u> | <u>2002(e)</u> | <u>2003(e)</u> | <u>2004(e)</u> |
|------------------------------|-----------------|------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Emisiones Renta Fija* | 5.326,12 | 4.014,34 | 3.342,21 | 2.834,88 | 2.867,75 | 2.889,28 |
| Resto Deuda | 3.359,88 | 6.818,18 | 4.078,97 | 2.375,73 | 2.215,44 | 2.003,76 |
| TOTAL | 8.686,00 | 10.826,52 | 7.421,18 | 5.210,61 | 5.083,19 | 4.893,04 |

*Incluidos los rendimientos implícitos devengados a 31 de diciembre de cada año.

(e) estimados

Se destaca que el EMISOR no ha incurrido en ningún incumplimiento de los pagos por intereses o por devolución del principal.

En Madrid, a 15 de enero de 2001

D. José María Álvarez-Pallete López
Director General de Finanzas Corporativas

ANEXO 1

Balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias consolidada
a 30 de septiembre de 2001

ANEXO 2

Certificación del acuerdo de la Junta General de Accionistas de
26 de Marzo de 1999

ANEXO 3

Certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración
de 28 de noviembre de 2001